

**PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PEI-PFot-326
REFERENTE A LAS PSFV DE AVUTARDA SOLAR Y AZOR
SOLAR, ASÍ COMO LA ST ARROYO DE LA VEGA
RENOVABLES 220/30KV Y LA LEAT 220 kV ARROYO DE LA
VEGA RENOVABLES - ARROYO DE LA VEGA REE.**

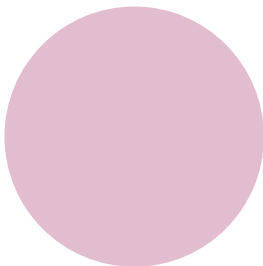
VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

RESUMEN EJECUTIVO

**TÉRMINOS MUNICIPALES DE PARACUELLOS DEL JARAMA,
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES Y ALCOBENDAS.**

COMUNIDAD DE MADRID

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente



JULIO 2023

RH ESTUDIO

RESUMEN EJECUTIVO

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	3
2	DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO	4
3	OBJETO Y ENTIDAD PROMOTORA	8
4	ANTECEDENTES	10
5	JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL	12
6	INTERÉS PÚBLICO DE LA INICIATIVA. UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA PROYECTADA.	15
7	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS ORDENADAS POR EL PEI.	16
7.1	PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA (PSFV) AVUTARDA SOLAR.....	17
7.2	PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA (PSFV) AZOR SOLAR	18
7.3	LÍNEAS SOTERRADAS DE EVACUACIÓN DE BAJA TENSIÓN Y 30KV	20
7.4	ST ARROYO DE LA VEGA RENOVABLES 220/30KV	20
7.5	LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN	22
8	ENCUADRE DEL PEI EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE	25
9	SUSPENSIÓN DE LA ORDENACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN	32
10	PLANOS	33

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

1 INTRODUCCIÓN

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, recoge la exigencia de introducir en los instrumentos de ordenación urbanística un Resumen Ejecutivo:

“Artículo 25. Publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística

(...)

3.-En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión”.

Por su parte, el artículo 56 bis en la Sección 1ª, del Capítulo V del Título II de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, requiere igualmente la inclusión en la Documentación que se someta a información pública de un Resumen Ejecutivo,

Además, la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, introduce un nuevo artículo 56.bis en la LSCM, donde también se exige incluir en los instrumentos urbanísticos un resumen ejecutivo:

“Artículo 56.bis

(...)

En la documentación que se someta a información pública deberá incluirse, además de la exigible para cada clase de instrumento urbanístico, un resumen ejecutivo expresivo, en primer lugar, de la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración; y en segundo lugar, en su caso, de los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución y la duración de dicha suspensión.

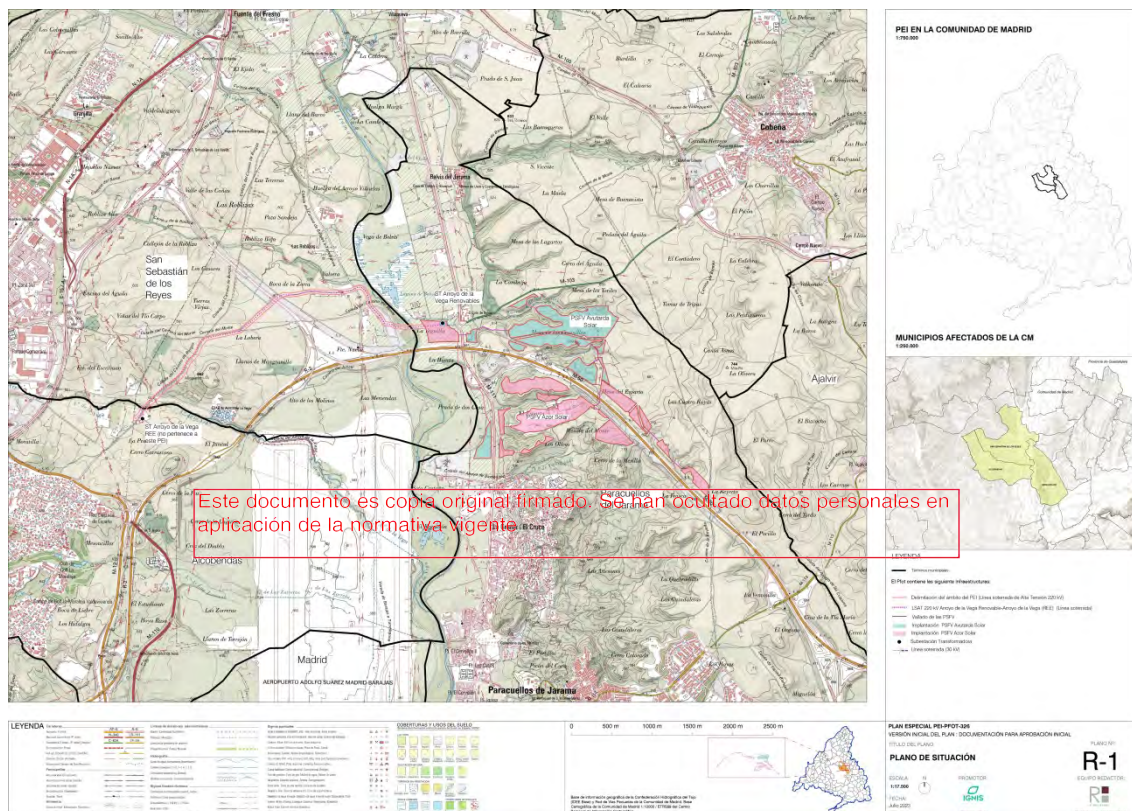
Los Ayuntamientos adoptarán las medidas necesarias para la publicidad telemática del anuncio de sometimiento a información pública”.

En el presente documento se delimitan gráficamente los ámbitos territoriales sobre los que se proyecta el Plan Especial y se expone su alcance, como compendio y resumen de la actuación de ordenación urbanística que se propone.

2 DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO

Para la delimitación del ámbito se ha utilizado la base cartográfica del Centro Regional de Información Cartográfica de la Comunidad de Madrid. En dicha base cartográfica quedan definidas las distintas delimitaciones de los términos municipales afectados.

El ámbito del PEI se localiza en los términos municipales de Paracuellos del Jarama (85%), San Sebastián de los Reyes (14,3%) y Alcobendas (0,7%), donde se implantan la PSFV y sus infraestructuras asociadas.



Situación de la infraestructura objeto del PEI en la Comunidad de Madrid

El ámbito geográfico del PEI comprende una superficie total estimada de **174,73 Ha.**, con el siguiente desglose:

- Suelo sobre el que se proyectan las infraestructuras en superficie de generación de la PSFV Avutarda Solar:

65,24 Ha.
- Suelo sobre el que se proyectan las infraestructuras en superficie de generación de la PSFV Azor Solar:

78,61 Ha.
- Suelo sobre el que se proyectan las líneas de evacuación soterradas de 30kV entre recintos de vallado:

3,55 Ha.

- Suelo sobre el que se proyectan las infraestructuras en superficie de la ST Arroyo de la Vega Renovables 220/30kV (incluido en un recinto de vallado de la PSFV Azor Solar):

0,32 Ha.

- Suelo sobre el que se proyecta la L/ 220kV Arroyo de la Vega Renovables – Arroyo de la Vega REE:

27,33 Ha.

Y por municipios:

- Suelo comprendido en el término municipal de **Paracuellos del Jarama**:

PSFV Avutarda Solar 65,24 Ha

PSFV Azor Solar 78,61 Ha

Líneas soterradas de 30kV entre recintos de vallado 3,55 Ha

L/220kV Arroyo de la Vega Renovables – Arroyo de la Vega REE (parcial) 1,02 Ha

ST Arroyo de la Vega Renovables 220/30kV 0,32 Ha
(incluida en el ámbito de la PSFV Azor Solar)

TOTAL 148,42 Ha

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

- Suelo comprendido en el término municipal de **San Sebastián de los Reyes**:

LEAT/220kV Arroyo de la Vega Renovables – Arroyo de la Vega REE (parcial) 25,13 Ha

TOTAL 25,13 Ha

- Suelo comprendido en el término municipal de **Alcobendas**:

LEAT/220kV Arroyo de la Vega Renovables – Arroyo de la Vega REE (parcial) 1,18 Ha

TOTAL 1,18 Ha

El ámbito del PEI se delimita según los siguientes criterios:

- Comprendiendo los suelos de titularidad privada necesarios para las instalaciones de las PSFV, líneas soterradas de 30kV, ST y línea de 220kV.
- Excluyendo los suelos de redes de caminos públicos, vías pecuarias, arroyos y cualquier otro sistema de dominio público del ámbito de implantación de las PSFV, así como cualquier elemento de interés medioambiental o cultural.
- Atendiendo a la compatibilidad de afecciones y servidumbres.
- Separándose en lo posible de núcleos urbanos con población susceptible de ser vulnerable una distancia mínima de 200 m.
- Separándose una distancia de al menos 5 m entre el vallado de las PSFV y el límite identificado in situ de las denominadas "Cornisas del Jarama" (Ver el estudio específico realizado al respecto en el Anexo VI a este documento).
- En el caso de la línea de alta tensión, y con el fin de prever posibles modificaciones de trazado en el desarrollo del proyecto constructivo, la delimitación del ámbito del PEI incluye una franja de 30 m a cada lado del eje del trazado de la línea.
- En el caso de las líneas soterradas de BT y 30kV, y con el mismo fin, la delimitación del ámbito del PEI incluye una franja de 5 m a cada lado del eje del trazado de la línea.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

La delimitación del ámbito del PEI se indica gráficamente en el plano R-2 y de forma específica en los planos R-3.1 a R-3.4.

3 OBJETO Y ENTIDAD PROMOTORA

Este Plan Especial de Infraestructuras tiene por objeto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50.1.a de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (LS 9/01), definir los elementos integrantes de la infraestructura fotovoltaica de generación de energía eléctrica proyectada sobre los términos municipales de San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Paracuellos del Jarama, de la Comunidad de Madrid, así como su ordenación en términos urbanísticos, asegurando su armonización con el planeamiento vigente y complementándolo en lo que sea necesario, de tal forma que se legitime su ejecución previa tramitación de la correspondiente licencia.

Por otra parte cabe indicar que la Ley 24/2013 del sector Eléctrico, en su artículo 5.4 establece que, a todos los efectos, las infraestructuras propias de las actividades de suministro eléctrico, reconocidas de utilidad pública por dicha ley, tendrán la condición de sistemas generales.

En función de ello, las instalaciones propuestas en el PEI se conciben como **Infraestructuras Básicas del Territorio** que conformarían un **Sistema General de Utilidad Pública**.

- i. Dos plantas solares fotovoltaicas (PSFV) de alta capacidad de generación, Avutarda Solar y Azor Solar, así como sus líneas soterradas (LSBT y LS30kV) de baja tensión y 30kV, de evacuación de la energía generada hasta la subestación eléctrica (ST) Arroyo de la Vega Renovables 220/30kV.
- ii. Subestación eléctrica de vertido de la energía generada: ST Arroyo de la Vega Renovables 220/30kV. Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente
- iii. La línea eléctrica de alta tensión (LEAT) soterrada (excepto en su tramo final de entrada a la subestación de REE, con aproximadamente 0,07 Km de longitud), de evacuación de la energía generada, L/220kV ST Arroyo de la Vega Renovables – ST Arroyo de la Vega REE.

Las PSFV presentan la mayor ocupación del suelo del PEI, y se organiza en diversos recintos para preservar los dominios públicos y valores existentes en cada municipio, configurando un PEI de ámbito discontinuo. Junto a estas plantas solares, las líneas soterradas de baja tensión y 30kV se prolongan puntualmente fuera de estos recintos y evacuan la energía fotovoltaica producida hasta la subestación de destino.

Las infraestructuras objeto de este PEI tienen las siguientes características básicas:

ELEMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA		MUNICIPIO	SUP. DELIMITACIÓN		POTENCIA INSTALADA
			Ámbito PEI/Vallado (Ha)		
PSFV	AVUTARDA SOLAR	Paracuellos del Jarama	65,24		50,09 MWins
	AZOR SOLAR		78,61		64,07 MWins
ST	ARROYO DE LA VEGA RENOVABLES 220/30 kV		0,32		280 MVA
ELEMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA		MUNICIPIO	Ámbito PEI (Ha)	Longitud (m)	TENSIÓN
LÍNEAS ELÉCTRICA SOTERRADAS (Entre recintos de vallado de las PSFV)		Paracuellos del Jarama	3,55	4.347,25	BT y 30kV
LEAT 220kV ST Arroyo de la Vega Renovables – Arroyo de la Vega REE		Paracuellos del Jarama	1,02	372,03	220kV
		San Sebastián de los Reyes	25,13	4.209,14	
		Alcobendas (tramo soterrado)	1,18	170,12	
		Alcobendas (tramo aéreo)	-	70	
		TOTAL	27,33	4.821,29	

TOTAL ÁMBITO DEL PEI	174,73* Ha
-----------------------------	-------------------

*NOTA: No se incluye en el total la superficie del ámbito de la ST, ya que esta se ubica en el interior de uno de los vallados de la PSFV Azor Solar.

La evacuación de la energía generada en las PSFV Avutarda Solar y Azor Solar, objeto de este PEI, se transporta, mediante las líneas soterradas de 30kV, a la ST Arroyo de la Vega Renovables 220/30kV. Desde esta subestación la energía se evacuará a través de la línea L/220kV ST Arroyo de la Vega Renovables – ST Arroyo de la Vega REE. Esta línea eléctrica será prácticamente soterrada en su totalidad, a excepción de su último tramo en aéreo de aproximadamente 70 m, y transportará la energía hasta la subestación de vertido de Red Eléctrica de España, ST Arroyo de la Vega REE, en la que las PSFV tienen concedidos los permisos de acceso y conexión.

Presentan la iniciativa las sociedades Azor Solar S.L.U. y Avutarda Solar S.L.U.

El promotor tiene concedidos los permisos de acceso y conexión a la subestación de Arroyo de la Vega REE, propiedad de Red Eléctrica de España.

La capacidad del promotor para presentar la iniciativa viene amparada por lo dispuesto en el artículo 56 de la LS 9/01 respecto al derecho de los particulares de formular el planeamiento urbanístico salvo los Planes Generales.

4 ANTECEDENTES

La tramitación del PEI es consecuencia obligada de una tramitación de jerarquía superior, de alcance estatal ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en virtud de la cual se garantiza el **interés público de la iniciativa**, la incardinación de la infraestructura en la estrategia nacional de cambio de modelo energético, y la conformidad a la solución técnica.

Si bien la tramitación de un Plan Especial no es requerida como tal en el procedimiento de autorización citado, sí resulta obligado en la Comunidad de Madrid, en cuanto instrumento necesario para acordar el detalle de lo proyectado con las condiciones de ordenación del suelo y del medio ambiente de la Comunidad y de los Municipios afectados. Se puede decir que, siendo un instrumento de planeamiento de alcance autonómico, está vinculado y tiene por causa una iniciativa de alcance estatal.

A estos efectos, ~~la sociedad Avutarda Solar S.L.U. y Azor Solar S.L.U. han promovido las instalaciones fotovoltaicas denominadas "Avutarda Solar" y "Azor Solar", situadas en el municipio de Paracuellos del Jarama, junto con sus correspondientes infraestructuras de evacuación asociadas, así como la conexión con la red de transporte, y en su caso, la transformación de energía eléctrica, en los municipios de Paracuellos del Jarama, San Sebastián de los Reyes y Alcobendas, todos ellos en la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, a cuyo fin procede destacar los siguientes trámites más relevantes ya cumplimentados:~~
Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

a) El 20 de noviembre de 2020 se presentó por Avutarda Solar S.L.U. y Azor Solar S.L.U. las solicitudes de AAP y DIA

b) En cumplimiento del primer hito administrativo según lo dispuesto en el artículo 1.1.b) del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, con fecha 11 de diciembre de 2020, fue expedida por la dirección General de Política Energética y Minas la Admisión a Trámite de solicitud AAP de las plantas fotovoltaicas Avutarda Solar, de 125 MWp y Azor Solar, de 125 MWp. Esto dio lugar a la apertura del expediente "PFot-326-AC" por parte del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico para el citado grupo de plantas fotovoltaicas y sus correspondientes infraestructuras eléctricas.

c) El 26 de abril de 2023 se presentó ante la Subdirección General de Energía Eléctrica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la solicitud de Autorización Administrativa de Construcción y Declaración de Utilidad Pública (art. 55 de la LSE) de Avutarda Solar y Azor Solar.

d) En relación con los permisos de acceso y conexión de las instalaciones a la ST Arroyo de la Vega 220kV, propiedad de Red Eléctrica de España (art. 53.1.a de la LSE),

el 13 de mayo de 2020 fue concedido permiso de acceso a través del Informe de Viabilidad de Acceso, y el 10 de junio de 2021 y 11 de junio de 2021 fue concedido el permiso de conexión, a través del Informe de Cumplimiento de las Condiciones Técnicas de Conexión y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión, respectivamente.

e) En cuanto al procedimiento medioambiental iniciado en el MITERD, el 31 de enero de 2023 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la Declaración de Impacto Ambiental.

Por otro lado, en relación con el presente PEI y dado su necesario sometimiento al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria en los términos al efecto dispuestos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (LEA), los trámites al efecto cumplidos son los siguientes:

- a) El 7 de octubre de 2021 se presenta ante la Dirección General de Urbanismo, Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Comunidad de Madrid, la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria acompañada del borrador del PEI y del Documento Inicial Estratégico.
- b) El 14 de octubre de 2021 se acordó el sometimiento del borrador del PEI y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas.
- c) El 16 de noviembre de 2022 la citada Dirección General remitió al promotor del presente PEI el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico por su parte elaborado en unión de las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

Una vez elaborado el Estudio Ambiental Estratégico a la vista del Documento de Alcance, el mismo ha sido tenido en cuenta para la redacción de la versión inicial del PEI, quedando unido a él en el Bloque II *Documentación Ambiental*.

Todas estas tramitaciones tienen como efecto la garantía de la consistencia de los proyectos propuestos, su corrección y viabilidad técnica, la eliminación de proyectos de carácter especulativo y la adecuación ambiental de las propuestas en relación a los suelos que afectan.

5 JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ENERGÉTICA NACIONAL Y DE LA LEGISLACIÓN DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La iniciativa que define este PEI proyecta una nueva infraestructura básica del territorio que producirá y verterá a la red una producción total de electricidad anual estimada en las plantas solares fotovoltaicas Avutarda Solar y Azor Solar de 219,52 GWh. Es clara por tanto su oportunidad y conveniencia, cuyo alcance estratégico trasciende el límite autonómico y se enmarca en la regulación estatal.

Este PEI define una infraestructura de producción renovable que aporta un 17% de energía a la producida actualmente por la Comunidad de Madrid:

PSFV	GWh Anuales
Avutarda Solar	94,84
Azor Solar	124,68
Total PEI	219,52
Comunidad Madrid	1.290,47
%PEI	17%

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

La oportunidad y conveniencia de la iniciativa se enmarca en el cumplimiento de los objetivos de transformación del modelo de producción energética definidos en los ámbitos europeo, Acuerdo de París 2015, nacional, Ley del Cambio Climático y PNIEC, y autonómico, Plan Energético 2020 y Ley de Sostenibilidad Energética. Todos ellos requieren la implementación de un nuevo sistema de producción de energías renovables de escala nacional para avanzar en la reducción de la generación de energía mediante combustibles fósiles.

La infraestructura resulta, como se ha explicado en el apartado de antecedentes, del proceso de tramitación de la autorización de acceso y conexión a la red eléctrica existente, de una autorización administrativa previa de la Dirección General de Energía y Minas, y de una tramitación en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico del procedimiento ambiental asociado, la cual se lleva a cabo en paralelo y al margen de la que acompaña a este Plan Especial.

Estas autorizaciones de carácter estatal acreditan por sí mismas la conveniencia de la infraestructura, su viabilidad técnica y ambiental, y la oportunidad de la iniciativa, resultando que, para su final implantación, es necesario y obligado armonizar las directrices políticas en materia de energía y la tramitación estatal de la infraestructura con el planeamiento urbanístico en sus niveles autonómico y local. Y ello porque, dada la relativa novedad de este tipo de usos del suelo, no han quedado expresamente contempladas por la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, (LS 9/01), ni en las regulaciones de las normativas urbanísticas de los municipios en los que se actúa, de mayor antigüedad.

Es por tanto necesario articular el instrumento de planeamiento legalmente previsto para estos fines que aporte un enfoque integral, dote a la actuación de una visión territorial unitaria y, al

mismo tiempo, armonice las determinaciones urbanísticas que posibiliten la consecución del objetivo, regulando las condiciones de la instalación en las distintas clases y categorías de suelo de las infraestructuras de producción y transporte de la energía fotovoltaica cuando no estén previstas en el planeamiento vigente de los municipios donde se ubican.

La necesaria coordinación de la planificación eléctrica con el planeamiento urbanístico se encuentra prevista en el artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el cual dispone que los correspondientes instrumentos de ordenación del territorio y urbanístico deben precisar, cualquiera que fuera la clase y categoría de suelo afectada, las posibles instalaciones y las calificaciones adecuadas mediante el establecimiento de las correspondientes reservas de suelo.

El PEI se desenvuelve dentro de un doble campo de acción que delimita su objeto. Así, de un lado, el PEI está legalmente habilitado para operar sobre cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios a través de las siguientes tres acciones:

- Mediante su “definición”, lo que supone el establecimiento *ex novo* de las características de las redes en cuestión.
- Mediante su “ampliación”, lo que presupone la previsión de una mayor magnitud de las redes públicas previamente definidas.
- Mediante su “protección”, lo que se concreta en la previsión de medidas específicas de tal carácter en relación con las redes previstas por el PEI ya sea mediante su “definición” *ex novo* o mediante la “ampliación” de las previstas por el planeamiento general.

Este documento es copia original firmado. Se han consultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

De otro, en fin, a los PEI les viene igualmente reconocida la facultad de “*complementar*” las condiciones de ordenación de las redes públicas, lo cual refuerza la idea de que esta clase de instrumentos de planeamiento en modo alguno se encuentran en un plano de estricta subordinación al planeamiento general.

Con todo ello, el PEI, como instrumento adecuado para el fin que se pretende, tiene la particularidad de venir vinculado, como se ha dicho, a una tramitación para la misma infraestructura de carácter estatal, que define la estrategia de generación de energía fotovoltaica en el conjunto del territorio nacional.

Trasciende por tanto la visión autonómica, aunque despliegue en ella sus efectos, y responde a un interés público que incluye al de los propios municipios afectados de la Comunidad de Madrid.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE

La infraestructura fotovoltaica proyectada objeto de este PEI, se ubica en los siguientes municipios:

- PSFV Avutarda Solar:
 - o Paracuellos del Jarama
- PSFV Azor Solar:
 - o Paracuellos del Jarama
- Líneas soterradas de evacuación de baja tensión y 30kV:
 - o Paracuellos del Jarama
- ST Arroyo de la Vega Renovables 220kV:
 - o Paracuellos del Jarama
- L/ 220kV Arroyo de la Vega Renovables- Arroyo de la Vega REE:
 - o Paracuellos del Jarama
 - o San Sebastián de los Reyes
 - o Alcobendas

Las normas urbanísticas de Paracuellos del Jarama contemplan en sus determinaciones para el Suelo No Urbanizable (Art. 9.2.17 de las NNUU del PGOU) el desarrollo de sus previsiones mediante la tramitación de Planes Especiales. Las normas urbanísticas de San Sebastián de los Reyes lo contemplan igualmente en el artículo 4.5 de las NNUU del PGOU, y finalmente en las normas urbanísticas de Alcobendas también se contempla, en el artículo 3.2.2.de sus NNUU el desarrollo de las previsiones del PGOU mediante la tramitación de Planes Especiales.

Por tanto en los distintos planeamientos vigentes se contemplan las circunstancias que concurren en las infraestructuras que define el presente PEI, en su condición de infraestructuras básicas del territorio de producción de energía eléctrica, de interés público o social y una dimensión y complejidad que requieren de un instrumento de planeamiento propio.

Los objetivos de los Planes Especiales se encuentran regulados en la LS 9/01, en su artículo 50.1.

EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN DEL PEI

Prescindiendo de cuanto atañe a las variantes admitidas por la LS 9/01 en orden a la definición de las reglas procedimentales de tramitación de los Planes Especiales, procede destacar en este punto dos cuestiones:

- Por un parte, la admisión de la iniciativa privada en orden a su formulación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.1 de la LS 9/01.
- De otro, la atribución a la competencia de la Comunidad de Madrid de la tramitación íntegra de aquellos Planes Especiales que, como es el caso, aquí contemplado, afectaran a más de un término municipal, lo que así viene dispuesto por el artículo 61.6 de la LS 9/01.

6 INTERÉS PÚBLICO DE LA INICIATIVA. UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA PROYECTADA.

La actuación del PEI responde a un interés público que emana de su integración en el PNIEC 2021-2030 y en el Plan Europeo y Nacional para la Transición Energética, coadyuvando al cumplimiento de los objetivos europeos, nacionales y autonómicos de descarbonización y producción energética mediante fuentes limpias renovables. Con todo ello, la utilidad pública y el interés social de la actuación es consustancial al propio PEI por su contenido, objeto y conveniencia en función del interés público, con un impacto positivo en las haciendas públicas de los municipios **se en el fomento de actividad en áreas con declive demográfico.**

aplicación de la normativa vigente

Cabe también indicar que el interés en promover la energía fotovoltaica a nivel nacional se ha incrementado recientemente, como consecuencia de la situación social y energética que ha provocado en Europa la guerra en Ucrania, declarada en febrero de 2022. Por dicho motivo, el 29 de marzo de 2022 se ha aprobado en Consejo de Ministros el *Plan Nacional de Respuesta a las Consecuencias Económicas y Sociales de la guerra en Ucrania*, que incluye una serie de modificaciones normativas recogidas en el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, y por el que se adoptan medidas urgentes para priorizar los proyectos fotovoltaicos.

Es evidente por tanto el interés público del PEI, tanto por redactarse en desarrollo de las políticas energéticas en todas las escalas administrativas y políticas, como por su impacto en la salud pública, en la preservación de unas condiciones ambientales adecuadas y en el cumplimiento de objetivos autonómicos, nacionales y europeos.

El carácter de la utilidad pública e interés social de las infraestructuras fotovoltaicas debe entenderse además considerando que se trata de un sistema completo de producción de energía eléctrica con fuente de origen renovable y que alimenta, en su totalidad, la red pública de suministro de energía eléctrica. La energía generada en cada una de las plantas solares fotovoltaicas que componen el sistema será evacuada a través de líneas eléctricas de alta tensión con conexión y punto final de vertido en una subestación de Red Eléctrica de España (REE), en la que cada infraestructura fotovoltaica tiene concedidos los permisos de conexión y vertido a la red pública. Mediante este acto, que autoriza el inicio de la tramitación administrativa en el Ministerio (Autorización Administrativa Previa), se garantiza lo siguiente:

La capacidad de la subestación existente de REE para recibir y tratar la energía fotovoltaica generada.

- El vertido de la totalidad de la energía fotovoltaica generada a la red pública de REE.

Esta condición de utilidad pública y sus características, obligaciones y derechos, son precisamente el resultado de la Autorización Administrativa Previa concedida a cada proyecto, con carácter estatal.

Y por último, el carácter de **red pública** de este tipo de infraestructuras y sus elementos se encuentra específicamente reconocido en la *Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico*, en los términos al efecto dispuestos en los artículos 54, 55 y 56, los cuales se ocupan de la **declaración de utilidad pública** de las instalaciones eléctricas de generación y distribución, regulando el procedimiento para su reconocimiento y sus efectos por el MITERD.

Conforme al artículo 50.1 de la LS 9/01, el presente Plan Especial define los elementos que integran estas redes públicas de infraestructuras y establece sus condiciones de ordenación.

En coherencia con lo anterior, el PEI legitima desde su aprobación las expropiaciones y/o imposiciones de servidumbres, así como ocupaciones temporales que resulten necesarias para la ejecución y funcionamiento de dichas infraestructuras eléctricas, según lo dispuesto en los artículos 42.2 del TRLSRU y 64 de la LS 9/01.

7 DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS ORDENADAS POR EL PEI

Este documento es copia original firmada. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

El Plan Especial se redacta para la definición de los elementos integrantes de la red de infraestructuras de producción y evacuación de energía solar fotovoltaica que se proyectan, y para la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo a legitimar su ejecución, al amparo de lo dispuesto en la LS 09/01.

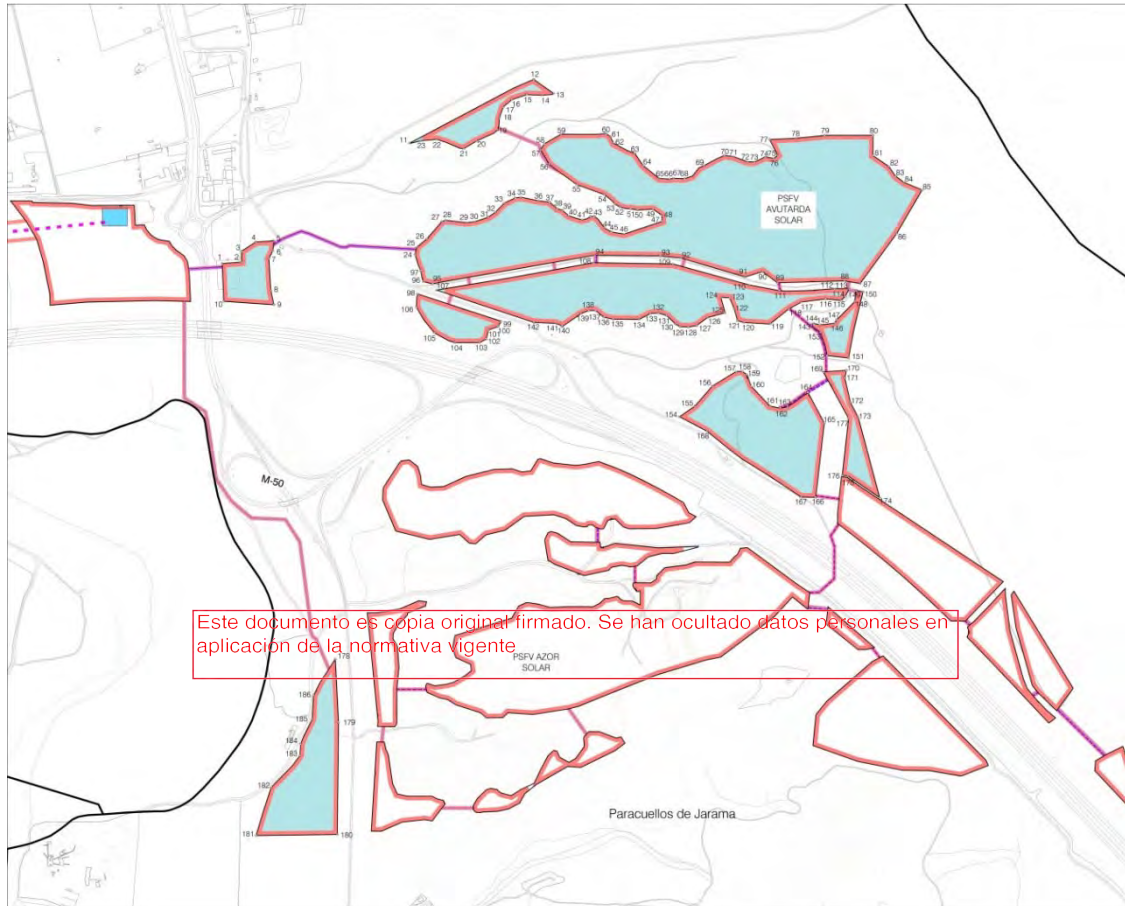
Las finales soluciones técnicas podrán variar respecto a las previstas como anteproyecto en el PEI, en virtud de las precisiones propias de los proyectos constructivos, siempre en cumplimiento de las determinaciones urbanísticas incluidas en este PEI así como las complementarias que sean de aplicación.

Una planta solar fotovoltaica es una infraestructura que comprende instalaciones de producción de energía eléctrica que presentan una construcción abierta de estructuras tipo mesa que soportan a los módulos fotovoltaicos monocristalinos, dispuestos sobre estructuras de soporte fijas. Su infraestructura eléctrica correspondiente, inversores, transformadores, etc., se implanta también a la intemperie.

La única edificación necesaria para su funcionamiento se corresponde con aquella destinada a las funciones de control y mantenimiento, de escasa entidad.

7.1 PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA (PSFV) AVUTARDA SOLAR

La Planta Solar Fotovoltaica PSFV Avutarda Solar y sus líneas soterradas de evacuación asociadas se ubican en el municipio de Paracuellos del Jarama. Es una instalación de generación eléctrica con tecnología solar fotovoltaica con una potencia instalada de 50,09 MWins.



Ámbito del PEI para la instalación fotovoltaica Avutarda Solar

Las características principales de la instalación fotovoltaica se muestran en la tabla siguiente:

PSFV AVUTARDA SOLAR	
Potencia instalada	50,09 MWins
Tipo de estructura	Estructura Fija
Módulos fotovoltaicos (655 Wp)	86.560 uds.
Número de seguidores	1.478
Centros de Transformación (CT)	8
Contenedores para control y mantenimiento	1
Recintos en los que se divide la PSFV	9
Área de vallado	65,24 Ha

La superficie total del ámbito del PEI para la planta solar es de 65,24 Ha, coincidente con la superficie del total del conjunto de los recintos de vallado, y una superficie neta de las instalaciones proyectadas dentro del vallado de 27,58 Ha. Esta cifra está referida a los distintos elementos que constituyen la infraestructura: edificaciones para control y mantenimiento, centros de transformación y vuelo de los módulos fotovoltaicos, descontando los pasillos existentes entre estos.

La evacuación de la energía eléctrica producida en la planta fotovoltaica se realiza mediante una red de 30kV que asocia los distintos Centros de Transformación o Power Block en distintos circuitos subterráneos. Desde el último Power Block de cada circuito se conectará mediante línea subterránea 30kV con la subestación ST Arroyo de la Vega Renovables 220/30kV, situada en el interior de uno de los recintos de la PSFV Azor Solar.

La superficie del ámbito del PEI para estas líneas soterradas, fuera de los recintos de vallado de la PSFV, se detalla en el siguiente apartado.

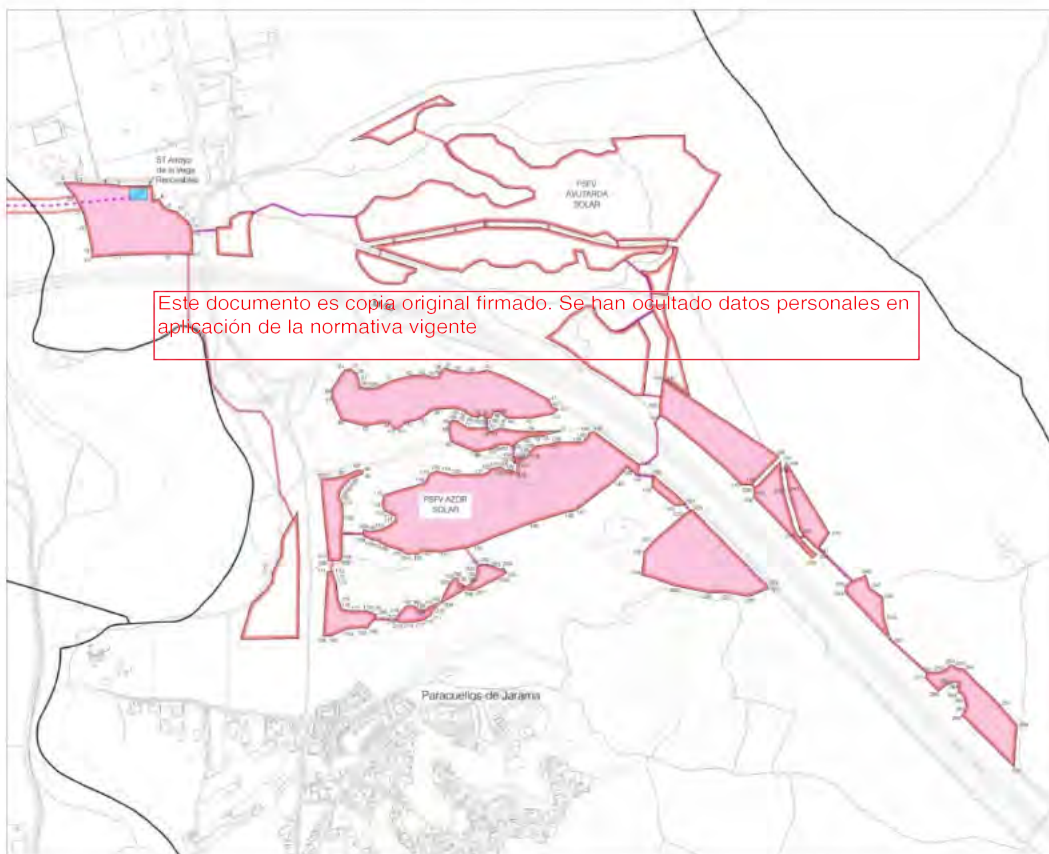
7.2 PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA (PSFV) AZOR SOLAR

La Planta Solar Fotovoltaica PSFV Azor Solar y sus líneas soterradas de evacuación asociadas se ubican en el municipio de Paracuellos del Jarama. Es una instalación de generación eléctrica con tecnología solar fotovoltaica con una potencia instalada de 64,07 MWins.

Las características principales de la instalación fotovoltaica se muestran en la tabla siguiente:

PSFV AZOR SOLAR

Potencia instalada	64,07 MWins
Tipo de estructura	Estructura Fija
Módulos fotovoltaicos (655 Wp)	113.824 uds.
Número de seguidores	1.965
Centros de Transformación (CT)	7
Contenedores para control y mantenimiento	1
Recintos en los que se divide la PSFV	14
Área de vallado	78,61 Ha



Ámbito del PEI para la instalación fotovoltaica Azor Solar

La superficie total del ámbito del PEI para la planta solar es de 78,61 Ha, coincidente con la superficie del total del conjunto de los recintos de vallado, y una superficie neta de las instalaciones proyectadas dentro del vallado de 35,19 Ha. Esta cifra está referida a los distintos elementos que constituyen la infraestructura: edificaciones para control y

mantenimiento, centros de transformación y vuelo de los módulos fotovoltaicos, descontando los pasillos existentes entre estos.

La evacuación de la energía eléctrica producida en la planta fotovoltaica se realiza mediante una red de 30kV que asocia los distintos Centros de Transformación o Power Block en distintos circuitos subterráneos. Desde el último Power Block de cada circuito se conectará mediante línea subterránea 30kV con la subestación ST Arroyo de la Vega Renovables 220/30kV, situada en el interior de uno de los recintos de la PSFV.

La superficie del ámbito del PEI para estas líneas soterradas, fuera de los recintos de vallado de la PSFV, se detalla en el siguiente apartado.

7.3 LÍNEAS SOTERRADAS DE EVACUACIÓN DE BAJA TENSIÓN Y 30kV

Las líneas soterradas de evacuación de la energía generada en la planta solar discurren por el exterior de los recintos de esta en el municipio de Paracuellos de Jarama, según el siguiente desglose de ocupación (Ha) y longitud (m) en el municipio:

LSBT y 30 kV		
Superficie del ámbito PEI (Ha)	Paracuellos del Jarama	3,55 Ha
Longitud (m)		4.347,25 m

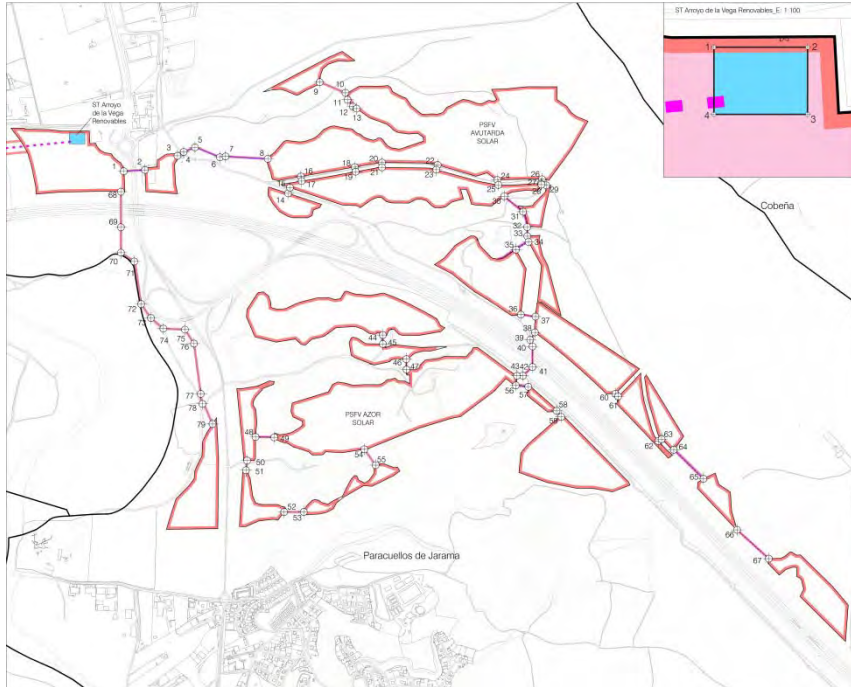
Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

7.4 SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA (ST) ARROYO DE LA VEGA RENOVABLES 220/30kV

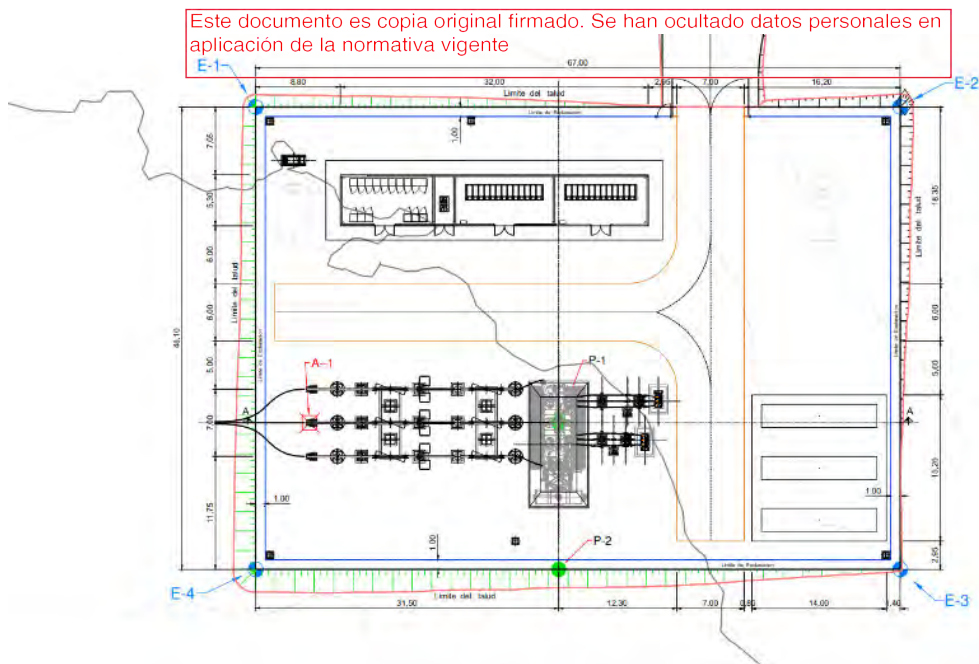
La ST Arroyo de la Vega Renovables 220/30kV ejerce de subestación colectora de conexión a la Red de Transporte, e incluirá las posiciones de línea y de transformación necesarias para permitir la evacuación de la energía de las plantas solares fotovoltaicas Avutarda Solar y Azor Solar. La ST ocupa una superficie en planta aproximada de 3.088 m², y su ámbito también se encuentra en el municipio de Paracuellos del Jarama, en el interior de uno de los recintos de la PSFV Azor Solar.

La edificación proyectada en el interior de su recinto, para las funciones de control y mantenimiento, tiene una superficie construida de 166,4 m².

Tiene una potencia nominal de 280 MVA.



Detalle de implantación del ámbito de la ST Arroyo de la Vega Renovables 220/30kV



Detalle de la ST Arroyo de la Vega Renovables 220/30kV

7.5 LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN LEAT/220 kV DESDE ST ARROYO DE LA VEGA RENOVABLES HASTA LA ST ARROYO DE LA VEGA REE.

La línea eléctrica servirá para la evacuación de la energía generada de los proyectos fotovoltaicos con acceso y conexión al nudo de la Red de Transporte de Arroyo de la Vega 220kV, de REE. Tiene su origen en la ST Arroyo de la Vega Renovables y final en la ST Arroyo de la Vega REE, y evacuará la energía fotovoltaica producida en las PSFV objeto de este PEI.

Tiene una longitud total de 4,82 Km, discurriendo en su práctica totalidad en tramo soterrado desde la ST de inicio hasta llegar al apoyo denominado como PAS 1 en Alcobendas, el que se ubica la estación de medida previa a la ST de vertido de REE. Este último tramo en aéreo hasta la subestación de destino tiene una longitud de 0,07 Km.

Atraviesa los municipios de Paracuellos de Jarama, San Sebastián de los Reyes y Alcobendas, en la Comunidad de Madrid.

La línea discurre en dos tramos de simple circuito, uno soterrado y otro aéreo, según se describe a continuación:

- Tramo subterráneo: desde la ST Arroyo de la Vega Renovables hasta el Apoyo PAS 1.
- Tramo aéreo: desde el apoyo PAS 1 hasta la ST Arroyo de la Vega REE.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente



Ámbito del PEI para la instalación de la LEAT/220 kV

Trazado subterráneo de la línea:

La línea es de circuito simple con 220kV de tensión nominal, y discurre a través de los municipios de Paracuellos del Jarama, San Sebastián de los Reyes y Alcobendas.

El detalle del recorrido de la línea se puede ver en el plano O-1.4.

La línea subterránea tendrá dos perforaciones dirigidas, con las siguientes longitudes:

- Primera perforación dirigida, PD-1 a PD-2: 139,25 metros, para el cruce con el Rio Jarama.
- Segunda perforación dirigida, PD-3 a PD-4: 142,63 metros, para el cruce con la carretera M-50.

Trazado aéreo de la línea:

La parte aérea de la línea discurre desde el apoyo 1PAS en el que se ubica la estación de medida necesaria hasta la ST Arroyo de la Vega REE en el municipio de Alcobendas, con un longitud total 70 m.

7.6 ESPECIFICACIONES DE PROYECTO

Se sintetizan las características principales de la infraestructura descrita en el PEI:

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

PSFV AVUTARDA SOLAR	
Localización	Paracuellos del Jarama, Comunidad de Madrid
Potencia instalada	50,09 MWins
Tipo de Estructura	Fija
Número de módulos	86.560 uds
Número de seguidores	1.478
Centros de transformación	8
Edificación para control y mantenimiento	1
Recintos en los que se divide la PSFV	9
Área total de vallado/ ámbito del PEI	65,24 Ha

PSFV AZOR SOLAR	
Localización	Paracuellos del Jarama, Comunidad de Madrid
Potencia nominal (AC)	64,07 MWins
Tipo de Estructura	Fija
Número de módulos	113.824 uds
Número de seguidores	1.965
Centros de transformación	7
Edificación para control y mantenimiento	1
Recintos en los que se divide la PSFV	14
Área total de vallado/ ámbito del PEI	78,61 Ha

LSBT y LS/30kV (exteriores a recintos de vallado)			
Localización		Paracuellos del Jarama, Comunidad de Madrid.	
Longitud (m) /Ámbito del PEI (Ha)	Paracuellos del Jarama	4.347 m	3,55 Ha
	TOTAL	4.347 m	3,55 Ha
ST ARROYO DE LA VEGA RENOVABLES 220/30kV			
Localización		Paracuellos del Jarama, Comunidad de Madrid.	
Potencia		280 MVA	
Edificios de control		1	
Área total del recinto /Ámbito del PEI		0,32 Ha	

L/220kV ST ARROYO DE LA VEGA RENOVABLES-ST ARROYO DE LA VEGA REE			
Localización		Paracuellos del Jarama, San Sebastián de los Reyes y Alcobendas, Comunidad de Madrid.	
Longitud (m) /Ámbito del PEI (Ha)	Paracuellos del Jarama	372,03 m	1,02 Ha
	San Sebastián de los Reyes	4.209,14 m	25,13 Ha
	Alcobendas (soterrado)	170,12 m	1,18 Ha
	Alcobendas (aéreo)	70 m	-
TOTAL		4.821,29/ m	27,34 Ha

8 ENCUADRE DEL PEI EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE

Los distintos elementos de las infraestructuras fotovoltaicas objeto de este PEI se implantan en los municipios de Paracuellos del Jarama, San Sebastián de los Reyes y Alcobendas.

El planeamiento vigente en los municipios afectados es el siguiente:

- Paracuellos del Jarama: Plan General de Ordenación Urbana, cuya revisión fue aprobada por acuerdo de 2 de agosto de 2001, a excepción de determinados ámbitos y condiciones en los que se deniega y/o aplaza dicha revisión.
- San Sebastián de los Reyes: Plan General de Ordenación Urbana, cuya revisión fue aprobada por acuerdo de 27 de diciembre de 2001, si bien dejó en suspenso su aplicación para el Suelo No Urbanizable, por lo que la normativa de aplicación para esta clase de suelo es el PGOU de 1985.
- Alcobendas: Plan General de Ordenación Urbana, cuya revisión fue aprobada por acuerdo de 9 de julio de 2009.

Los suelos afectados por la implantación de las infraestructuras objeto del PEI en los municipios de Paracuellos del Jarama y San Sebastián de los Reyes se corresponden con la clasificación de Suelo No Urbanizable, según el planeamiento vigente en cada uno. El suelo afectado en el municipio de Alcobendas, en el que se encuentra la subestación de vertido de REE, es Suelo No Urbanizable y Suelo Urbanizable Sectorizado.

Se analiza a continuación la afeción de la infraestructura en el planeamiento urbanístico de cada municipio. Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente Las distintas clasificaciones de suelo en los municipios afectados se muestran en la colección de planos I-3 del PEI.

El PEI se adecua como norma general a las condiciones normativas establecidas en el planeamiento de los municipios para las categorías de suelo a las que afecta.

No obstante, en las normas propias del PEI se incluyen algunos aspectos que ayudan a clarificar y precisar la compatibilidad de lo proyectado con las normativas urbanísticas de aplicación.

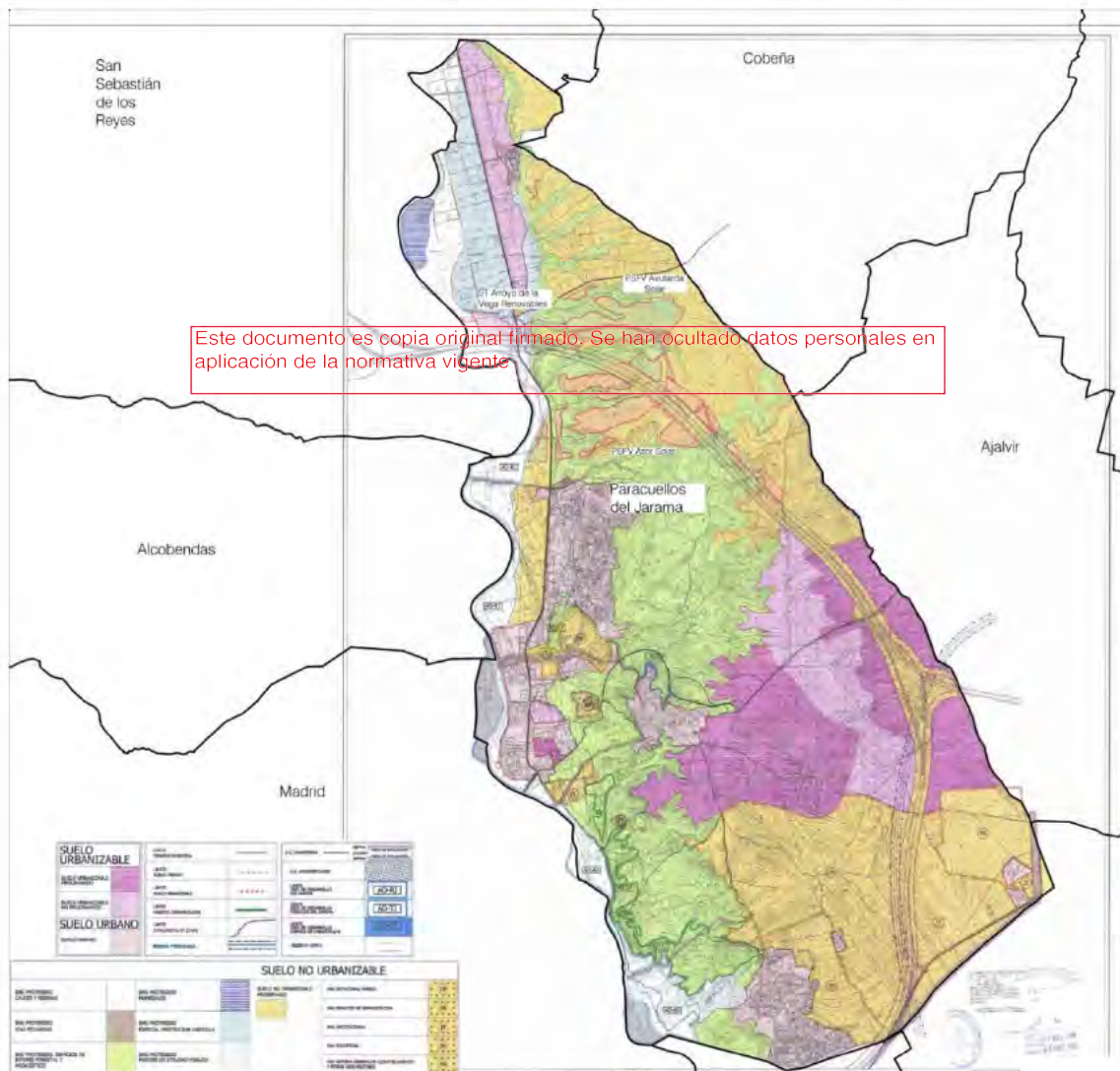
En los siguientes cuadros se muestran, para cada municipio, las clasificaciones de suelo afectadas por la infraestructura:

PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO EN PARACUELLOS DEL JARAMA. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (PGOU) 2001. BOCM 17/08/2001.

En el término municipal de Paracuellos del Jarama las infraestructuras a implantar son:

- PSFV Avutarda Solar y sus líneas soterradas de evacuación de 30kV entre recintos de vallado.
- PSFV Azor Solar y sus líneas soterradas de evacuación de 30kV entre recintos de vallado.
- ST Arroyo de la Vega Renovables 220/30kV.
- Parte de la LEAT 220kV Arroyo de la Vega Renovables - Arroyo de la Vega REE.

Todas las instalaciones se encuentran en Suelo No Urbanizable, cuyas condiciones quedan reguladas en su Capítulo 9 de las Normas Urbanísticas del planeamiento vigente.



Ámbito espacial del PEI sobre Planeamiento vigente del municipio de Paracuellos del Jarama

Alcanza un total de **148,42 Ha**, según el siguiente desglose de superficie estimada:

INFRAESTRUCTURA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUPERFICIE* (Ha.)	LONGITUD (m)	% SUELO
PSFV AVUTARDA SOLAR	Suelo No Urbanizable Preservado. (Art. 9.1.1 NNUU)	58,92	-	39,70
	Suelo No Urbanizable Protegido Espacios de interés forestal y paisajístico (Art. 9.4.8NNUU)	4,53	-	3,05
	Suelo No Urbanizable Protegido. Especial protección agrícola (Art. 9.4.6 NNUU)	1,80	-	1,21
PSFV AZOR SOLAR	Suelo No Urbanizable Preservado. (Art. 9.1.1 NNUU)	54,73	-	36,88
	Suelo No Urbanizable Protegido Espacios de interés forestal y paisajístico (Art. 9.4.8NNUU)	14,36	-	9,68
	Suelo No Urbanizable Protegido. Especial protección agrícola (Art. 9.4.6 NNUU)	4,64	-	3,13
	Suelo No Urbanizable Protegido. Especial protección riberas y cauces (Art. 9.4.4 NNUU)	4,88	-	3,29
LS 30kV	Suelo No Urbanizable Preservado. (Art. 9.1.1 NNUU)	0,97	1.139,26	0,65
	Suelo No Urbanizable Protegido Espacios de interés forestal y paisajístico (Art. 9.4.8NNUU)	1,31	1.852,71	0,88
	Suelo No Urbanizable Protegido. Especial protección agrícola (Art. 9.4.6 NNUU)	0,23	320,92	0,15
	Suelo No Urbanizable Protegido. Especial protección riberas y cauces (Art. 9.4.4 NNUU)	1,03	1.034,36	0,69
LEAT 220kV Arroyo de la Vega Renovables – Arroyo de la Vega REE (Parcial)	Suelo No Urbanizable Protegido. Especial protección cauces y riberas (Art. 9.4.4 NNUU)	1,02	321,80	0,69
TOTAL PARACUELLOS DEL JARAMA		148,42	4.669,05	100,00

Este documento es copia original firmada. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

(*) Notas: En el desglose no se incluyen la ST ni el tramo de la LEAT 220kV que están dentro de uno de los recintos de Azor Solar, ya que afectan a la misma clase de suelo que ese recinto de la planta solar.

1. Superficie del ámbito del PEI para las líneas soterradas de BT y 30kV, se ha considerado como el producto de la longitud de la línea multiplicado por una banda de 5 m a cada lado del eje de esta.
2. Superficie del ámbito del PEI para la línea soterrada de 220kV, se ha considerado como el producto de la longitud de la línea multiplicado por una banda de 30 m a cada lado del eje de esta.

PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO EN SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (PGOU) 2001. BOCM 16/01/2002.

En el término municipal de San Sebastián de los Reyes la infraestructura a implantar es parte de la línea soterrada de 220kV L/220kV Arroyo de la Vega Renovables - . Arroyo de la Vega REE.

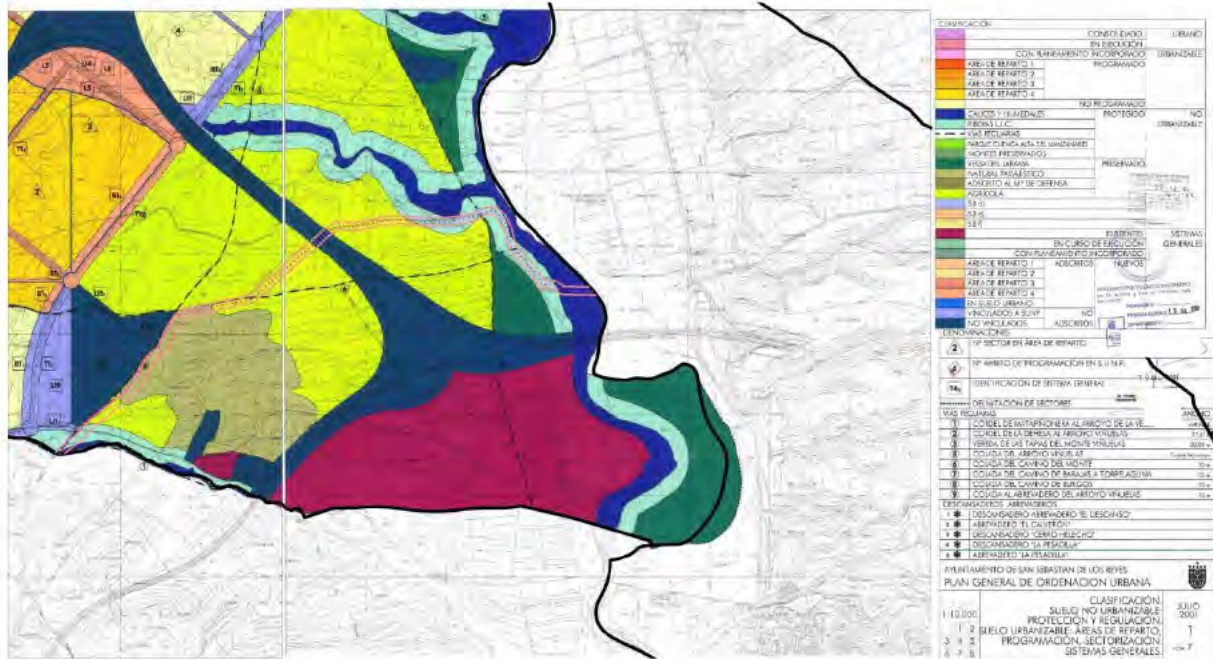
El suelo afectado por la implantación de estos elementos de la infraestructura se corresponde con Suelo No Urbanizable. Cabe indicar que según acuerdo de aprobación del PGOU publicado en el BOCM con fecha 16 de enero de 2002, quedó aplazada la aprobación definitiva de este en relación con el Suelo No Urbanizable, por tanto la normativa urbanística vigente para esta clase de suelo corresponde a la del PGOU 1985.

Alcanza un total de **25,13 Ha.**, según el siguiente desglose de superficie estimada:

INFRAESTRUCTURA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUPERFICIE* (Ha.)	LONGITUD (m)	% SUELO
LEAT 220kV Arroyo de la Vega Renovables – Arroyo de la Vega REE (Parcial)	Suelo No Urbanizable Protegido, cauces y humedales (Art. 4.12.1 NNUU)	2,00	248,10	7,96
	Suelo No Urbanizable Protegido, riberas LIC (Art. 4.12.2 NNUU)	8,02	1.416,37	31,91
	Suelo No Urbanizable Preservado, de protección agrícola (Art. 4.12.9 NNUU)	8,39	1.581,46	37,37
	Suelo No Urbanizable Preservado, de protección natural paisajística (Art. 4.12.6 NNUU)	4,97	837,04	19,78
	Sistemas Generales no vinculados no adscritos	0,75	125,67	2,98
	TOTAL SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES		25,13	4.209,14

(*) Nota: Superficie del ámbito del PEI para la línea soterrada de 220kV, se ha considerado como el producto de la longitud de la línea multiplicado por una banda de 60 m.

Nota 2: Las clasificaciones de suelo afectadas hacen referencia a las NNUU del PGOU de 2.001:



Ámbito espacial del PEI sobre Planeamiento vigente del municipio de San Sebastián de los Reyes (Sobre plano PGOU 2.001)

PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO EN ALCOBENDAS. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (PGOU) 2009. BOCM 23/07/2009.

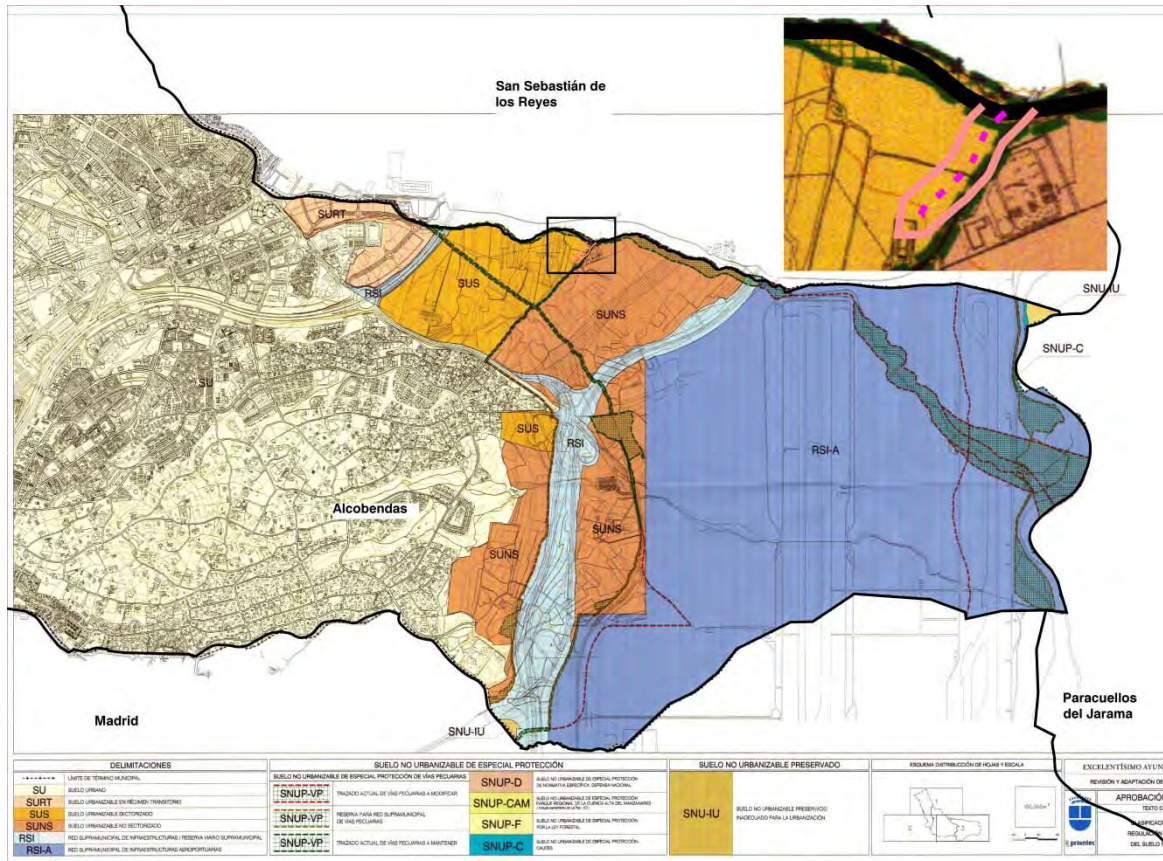
En el término municipal de Alcobendas la infraestructura a implantar es el último tramo de la línea eléctrica soterrada de 220kV L/220kV Arroyo de la Vega Renovables - . Arroyo de la Vega REE.

El suelo afectado por la implantación de este elemento de la infraestructura se corresponde con Suelo Urbanizable Sectorizado, regulado en el Capítulo 12 de las Normas Urbanísticas de planeamiento vigente y Suelo No Urbanizable de Especial Protección Vías Pecuarias.

Alcanza un total de 1,18 Ha., según el siguiente desglose de superficie estimada:

INFRAESTRUCTURA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUPERFICIE* (Ha.)	LONGITUD (m)	% SUELO
LEAT 220kV Arroyo de la Vega Renovables – Arroyo de la Vega REE (Parcial)	Suelo No Urbanizable de Especial Protección Vías Pecuarias-Vías Pecuarias a mantener (Art. 8.6.2.3 NNUU)	0,19	38,26	16,10
	Suelo Urbanizable Sectorizado (Art. 11.5 NNUU)	0,99	201,86	83,90
TOTAL ALCOBENDAS		1,18	240,12	100,00

(*) Nota: Superficie del ámbito del PEI para la línea soterrada de 220kV, se ha considerado como el producto de la longitud de la línea multiplicado por una banda de 30 m a cada lado del eje de la misma.



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente
 Ambito espacial del PEI sobre Planeamiento vigente del municipio de Alcobendas

Se sintetizan a continuación las características principales de compatibilidad:

TÉRMINO MUNICIPAL DE PARACUELLOS DEL JARAMA	PEI	NORMAS URBANÍSTICAS
PSFV Avutarda Solar PSFV Azor Solar LS30 kV ST Arroyo de la Vega Renovables 220/30 kV L/220kV Arroyo de la Vega Renovables – Arroyo de la Vega REE (Parcial)		
USO DEL SUELO	INFRAESTRUCTURA	PERMITIDO
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES PERMITIDAS	PSFV, ST, Líneas eléctricas 30kV, L/ 220 kV	PERMITIDO. NECESARIO DUP
OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS	Sujeto a tramitación estatal. Declaración de Utilidad Pública solicitada. DIA publicada en el BOE.	REQUERIDO DUP
EDIFICACIÓN	Quedan reguladas según normativa específica del Plan Especial, recogida en el Volumen 2 del Bloque III	-
CERRAMIENTOS		

TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES L/220kV Arroyo de la Vega Renovables – Arroyo de la Vega REE (Parcial)	PEI	NORMAS URBANÍSTICAS
USO DEL SUELO	INFRAESTRUCTURA	PERMITIDO
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES PERMITIDAS	Línea eléctrica soterrada 220kV	PERMITIDO
OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS	Sujeto a tramitación estatal. Declaración de Utilidad Pública solicitada. DIA publicada en el BOE.	REQUERIDO DUP
TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCOBENDAS L/220kV Arroyo de la Vega Renovables – Arroyo de la Vega REE (Parcial)	PEI	NORMAS URBANÍSTICAS
USO DEL SUELO	INFRAESTRUCTURA	PERMITIDO
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES PERMITIDAS	Línea eléctrica soterrada 220kV	PERMITIDO
OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS	Sujeto a tramitación estatal. Declaración de Utilidad Pública solicitada. DIA publicada en el BOE.	NO REQUERIDO

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

9 SUSPENSIÓN DE LA ORDENACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido por el artículo 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la aprobación inicial del expediente de planeamiento conllevará la suspensión de las licencias para la realización de los actos de uso del suelo, construcción y edificación, y ejecución de actividades, en el ámbito afectado por la resolución, identificado en la Memoria de Ordenación y en la documentación gráfica adjunta del presente Plan Especial.

Este precepto ha de ponerse en relación con lo establecido por el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, en el que se dispone que procederá la suspensión del otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, pudiéndose conceder, no obstante, las licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

En cuanto al plazo de la suspensión, el artículo 70.4 LSCM señala que: “[...] El periodo de vigencia total, continua o discontinua, de la medida cautelar de suspensión con motivo de un mismo procedimiento de aprobación de un Plan de Ordenación Urbanística o de su modificación o revisión no podrá exceder de un año. El expresado plazo será ampliable otro año cuando dentro de aquél se hubiere completado el periodo de información pública. [...]”

En Madrid, julio de 2023

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

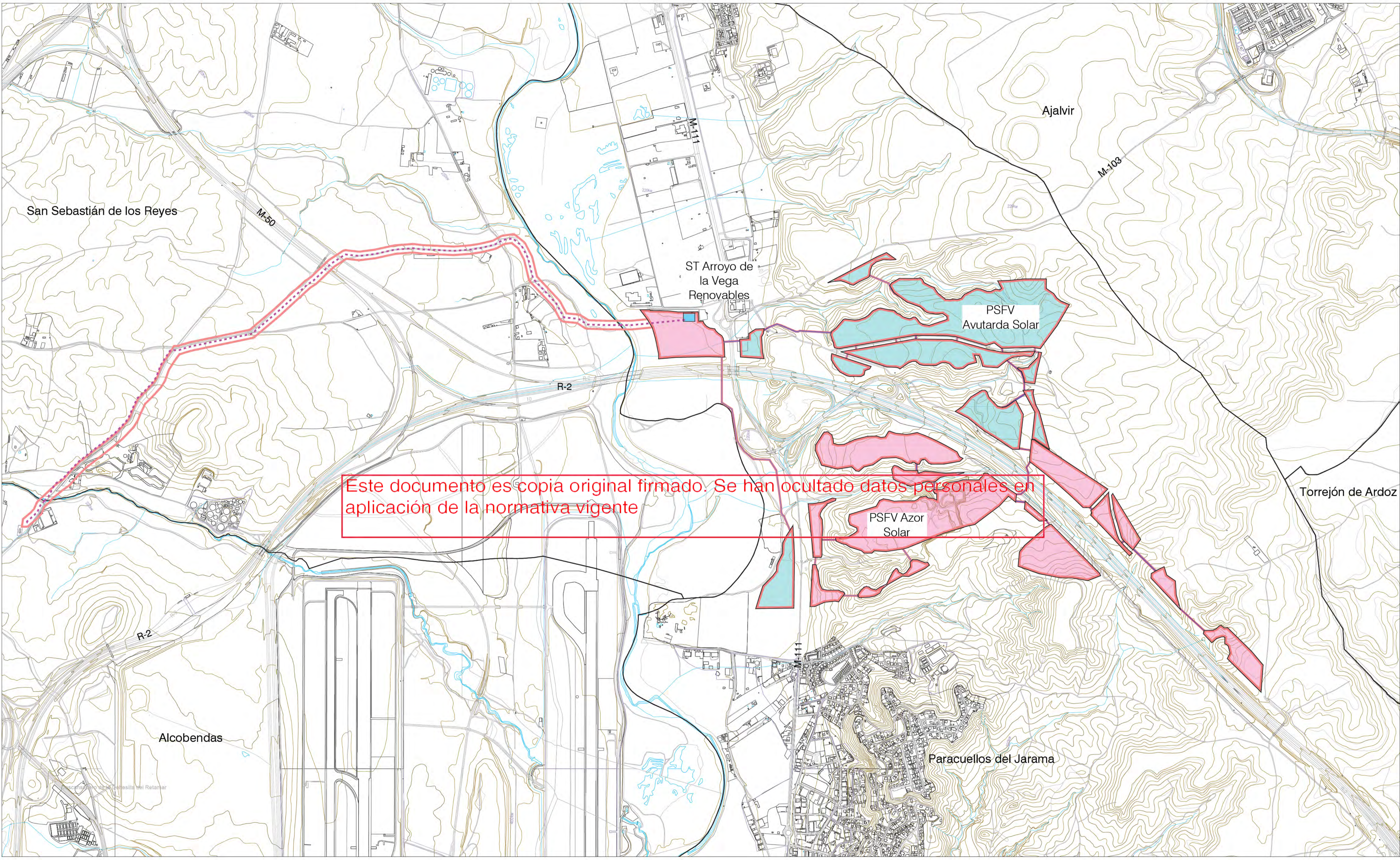
Fdo.:

RH Estudio, Investigación y Proyectos SLP

10 PLANOS

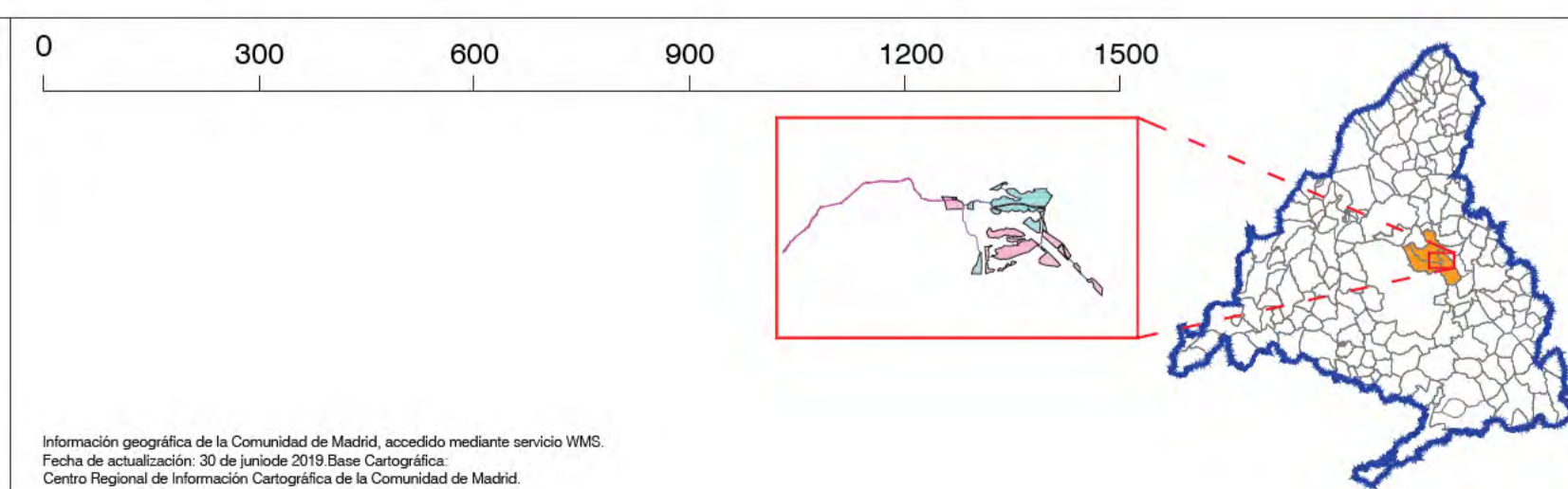
- R-1 Plano de situación
- R-2 Ámbito del Plan Especial
- R-3.1 Delimitación del ámbito sobre cartografía (Detalle 1)
- R-3.2 Delimitación del ámbito sobre cartografía (Detalle 2)
- R-3.3 Delimitación del ámbito sobre cartografía (Detalle 3)
- R-3.4 Delimitación del ámbito sobre cartografía (Detalle 4)

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

- LEYENDA**
- Términos municipales
 - El ámbito del Plan Especial. El PEI contiene las siguiente infraestructuras:
 - Delimitación del ámbito del PEI (Línea soterrada de Alta Tensión 220 kV)
 - LSAT 220 kV Arroyo de la Vega Renovables-Arroyo de la Vega (REE) (Tramo soterrado)
 - Vialidad de las PSFV
 - Implantación de la infraestructura de la PSFV Avutarda Solar
 - Implantación de la infraestructura de la PSFV Azor Solar
 - Subestación Transformadora ST
 - Línea soterrada (30 kV)



PLAN ESPECIAL PEI-PFOT-326
 VERSIÓN INICIAL DEL PLAN : DOCUMENTACIÓN PARA APROBACIÓN INICIAL
 TÍTULO DEL PLANO:
ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL

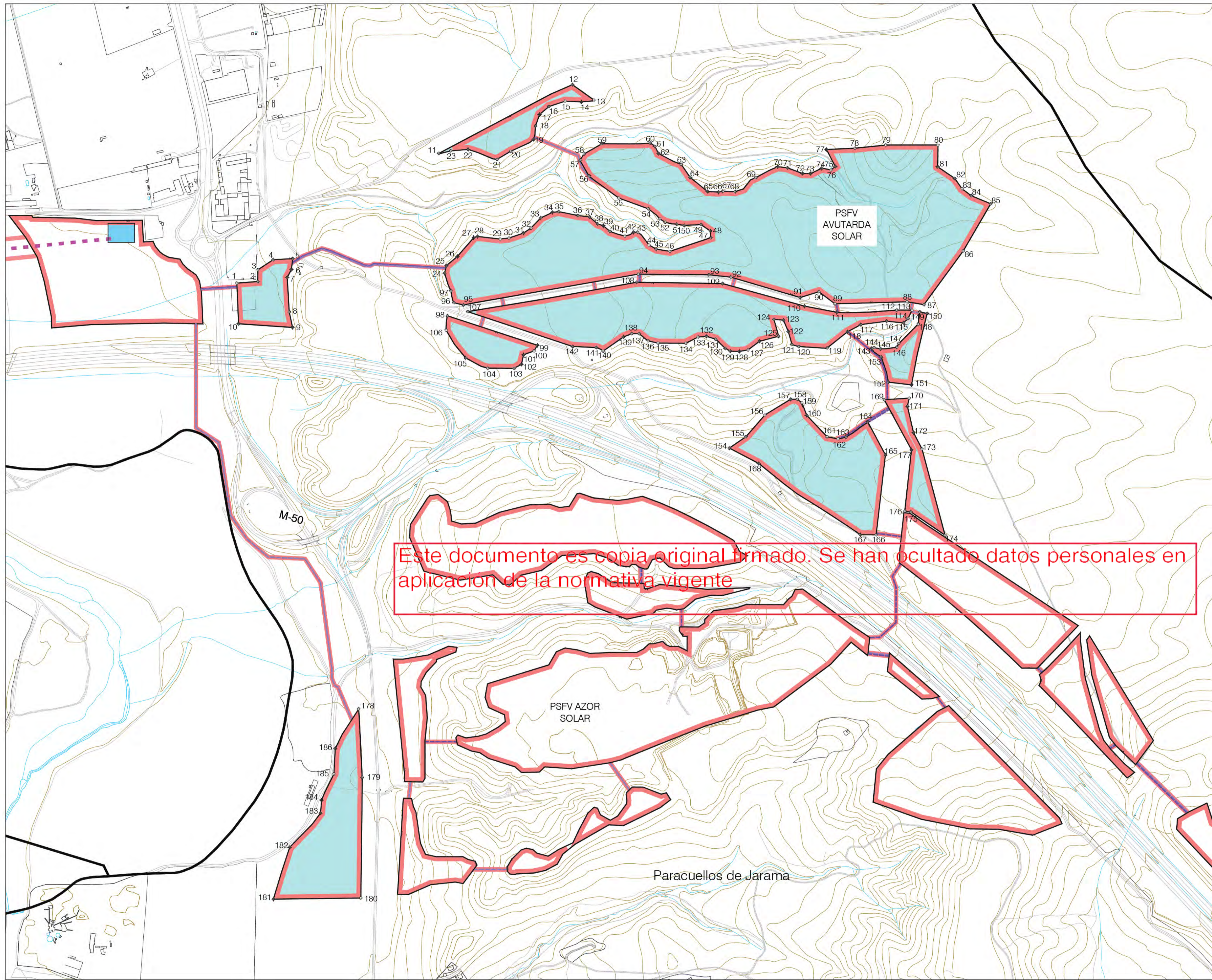
ESCALA: 1:10.000
 FECHA: Julio 2023

PROMOTOR:

PLANO Nº:
R-2
 EQUIPO REDACTOR:

Ignis Energía S.L.
 RH Estudio, Inv y Proyectos S.L.P.

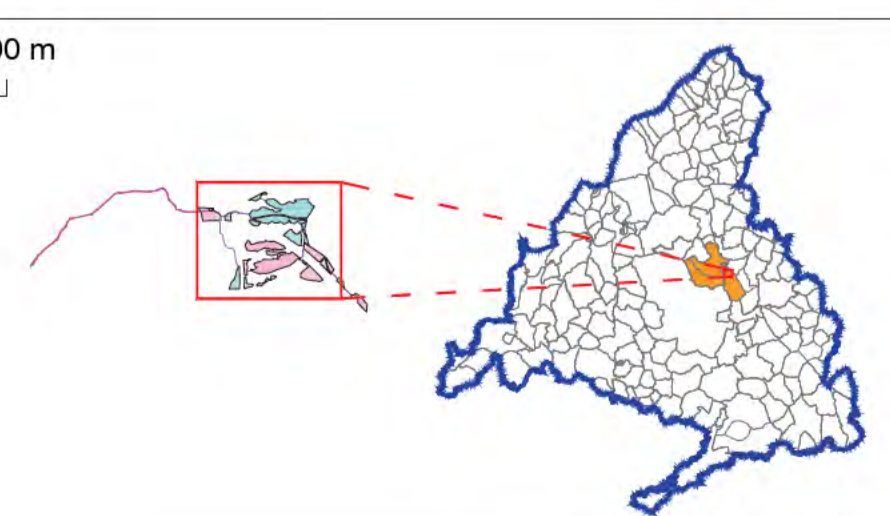
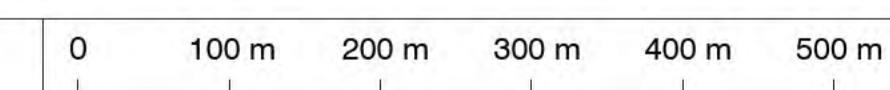
Información geográfica de la Comunidad de Madrid, accedido mediante servicio WMS.
 Fecha de actualización: 30 de junio de 2018 Base Cartográfica:
 Centro Regional de Información Cartográfica de la Comunidad de Madrid



COORDENADAS

PSFV Avatarba Solar			PSFV Avatarba Solar		
Posición X	Posición Y		Posición X	Posición Y	
1	453400.00	448817.66	167	454877.21	448818.48
2	453522.74	448848.49	168	454894.10	448818.44
3	453533.18	448851.18	169	454906.09	448817.46
4	453571.72	448856.51	170	454916.06	448814.20
5	453621.06	448859.13	171	454969.19	448800.11
6	453617.57	448851.62	172	454997.02	448804.60
7	453606.96	448849.53	173	455016.69	448808.69
8	453612.22	448840.63	174	455071.84	4488128.11
9	453620.52	448836.77	175	455116.58	448804.14
10	453484.58	448831.84	176	455093.12	4487942.26
11	453969.46	448806.10	177	455093.12	4487942.26
12	454326.70	4488978.01	178	454797.22	4488022.27
13	454381.16	4488929.28	179	455113.11	4488163.41
14	454349.64	448934.13	180	455176.26	448817.43
15	454308.33	448906.44	181	455172.17	4488166.78
16	454267.51	448922.95	182	455187.46	4488100.28
17	454243.96	448922.26	183	455208.75	448929.24
18	454233.64	448873.80	184	455267.10	448784.69
19	454228.39	448859.86	185	455180.59	4487900.63
20	454171.12	4488910.19	186	455146.45	4487902.31
21	454136.61	4488789.72	187	455182.36	448806.74
22	454063.69	4488814.74	188	453787.57	4487403.34
23	454019.84	4488811.16	189	453796.26	4487200.82
24	454004.33	4488022.63	190	453792.92	4486926.67
25	454008.86	4488021.67	191	453672.24	4486923.73
26	454026.44	4488044.56	192	453613.33	4487054.58
27	454077.63	4488092.03	193	453691.31	4487140.94
28	454087.29	4488090.20	194	453693.74	4487173.50
29	454144.52	4488088.79	195	453725.04	4487259.70
30	454166.91	4488091.33	196	453726.43	4487303.80
31	454203.04	4488030.50			
32	454221.97	4488016.13			
33	454246.83	4488041.89			
34	454276.53	4488060.03			
35	454302.17	4488057.85			
36	454340.95	4488047.83			
37	454369.61	4488044.61			
38	454390.40	4488026.89			
39	454425.03	4488022.14			
40	454421.44	4488007.81			
41	454459.11	4488006.36			
42	454481.19	4488014.24			
43	454491.58	4488006.04			
44	454519.90	4488073.70			
45	454539.24	4488063.28			
46	454572.76	4488057.63			
47	454576.69	4488051.96			
48	454574.79	4488048.89			
49	454561.14	4488025.16			
50	454508.84	4488023.07			
51	454590.53	4488026.24			
52	454590.89	4488031.18			
53	454547.20	4488039.44			
54	454518.24	4488064.92			
55	454443.99	4488092.20			
56	454368.96	4488148.08			
57	454346.22	4488167.43			
58	454336.34	4488043.43			
59	454401.32	4488029.21			
60	454523.18	4488030.95			
61	454533.09	4488022.07			
62	454543.80	4488004.44			
63	454501.29	4488777.10			
64	454523.69	4488744.19			
65	454567.00	4488708.66			
66	454595.71	4488707.19			
67	454705.49	4488709.38			
68	454737.26	4488708.14			
69	454789.54	4488743.55			
70	454844.82	4488712.21			
71	454898.97	4488768.20			
72	454907.30	4488764.09			
73	454927.36	4488753.59			
74	454955.97	4488707.57			
75	454979.24	4488763.18			
76	454990.04	4488771.72			
77	454997.83	4488814.56			
78	455039.30	4488817.82			
79	455117.41	4488826.72			
80	455049.03	4488825.79			
81	455248.54	4488770.93			
82	455291.57	4488741.44			
83	455310.10	4488715.24			
84	455333.09	4488697.91			
85	455382.23	4488677.66			
86	455312.87	4488668.61			
87	455213.81	4488423.32			
88	455171.07	4488430.42			
89	454989.30	4488425.23			
90	454948.60	4488455.79			
91	454901.29	4488441.17			
92	454726.49	4488482.38			
93	454671.11	4488498.57			
94	454482.87	4488500.20			
95	454561.79	4488422.24			
96	454527.58	4488430.88			
97	454019.84	4488458.10			
98	454011.36	4488390.06			
99	454028.17	4488320.15			
100	454029.95	4488306.33			
101	454020.53	4488296.95			
102	454197.82	4488272.41			
103	454179.49	4488262.62			
104	454113.03	4488263.03			
105	454057.01	4488269.01			
106	454007.89	4488309.06			
107	454002.72	4488405.65			
108	454009.03	4488479.73			
109	454705.49	4488476.38			
110	454912.37	4488419.46			
111	454993.82	4488403.95			
112	455144.76	4488409.49			
113	455183.82	4488409.37			
114	455173.51	4488388.49			
115	455162.34	4488377.22			
116	455119.59	4488381.46			
117	455054.82	4488373.00			
118	455020.71	4488354.63			
119	454969.80	4488314.17			
120	454897.91	4488317.57			
121	454890.17	4488320.36			
122	454871.43	4488355.57			
123	454869.24	4488384.32			
124	454855.34	4488387.14			
125	454846.51	4488343.48			
126	454788.85	4488330.85			
127	454769.70	4488328.89			
128	454747.82	4488305.17			
129	454724.95	4488305.95			
130	454712.41	4488313.07			
131	454668.23	4488306.30			
132	454665.14	4488343.12			
133	454643.96	4488341.69			
134	454613.02	4488326.87			
135	454542.82	4488326.36			
136	454517.55	4488331.58			
137	454496.13	4488349.87			
138	454476.69	4488349.94			
139	454455.52	4488341.74			
140	454434.18	4488345.06			
141	454388.82	4488315.08			
142	454327.24	4488317.70			
143	454281.96	4488312.81			
144	454207.95	4488314.84			
145	454103.68	4488311.52			
146	454145.30	4488318.84			
147	454150.27	4488325.67			
148	454199.34	4488374.25			
149	454200.11	4488324.96			
150	454221.77	4488401.00			
151	454182.38	4488220.89			
152	454123.84	4488227.78			
153	454106.12	4488291.20			
154	454122.74	4488061.37			
155	454164.75	4488090.22			
156	454182.44	4488144.89			

- LEYENDA**
- Términos municipales
 - Ámbito del Plan Especial. El PEI contiene las siguiente infraestructuras:
 - Delimitación del ámbito del PEI (Línea soterrada de Alta Tensión 220 kV)
 - LSAT 220 KV Arroyo de la Vega Renovable-Arroyo de la Vega (REE) (Línea soterrada)
 - Vallado de las PSFV
 - Implantación PSFV Avatarba Solar
 - Línea subterránea 30 kV
 - Subestación Transformadora
 - Vértices Coordinadas



Base Cartográfica: Centro Regional de Información Cartográfica de la Comunidad de Madrid. ETRS89 / UTM Zone 30N (EPSG 25830). Cuadrícula UTM 2000 m.

PLAN ESPECIAL PEI-PFOT-326
 VERSIÓN INICIAL DEL PLAN : DOCUMENTACIÓN PARA APROBACIÓN INICIAL

TÍTULO DEL PLANO:
DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO
SOBRE CARTOGRAFÍA
 PSFV AVATARDA SOLAR

ESCALA: N
 1:5.000

FECHA:
 Julio 2023

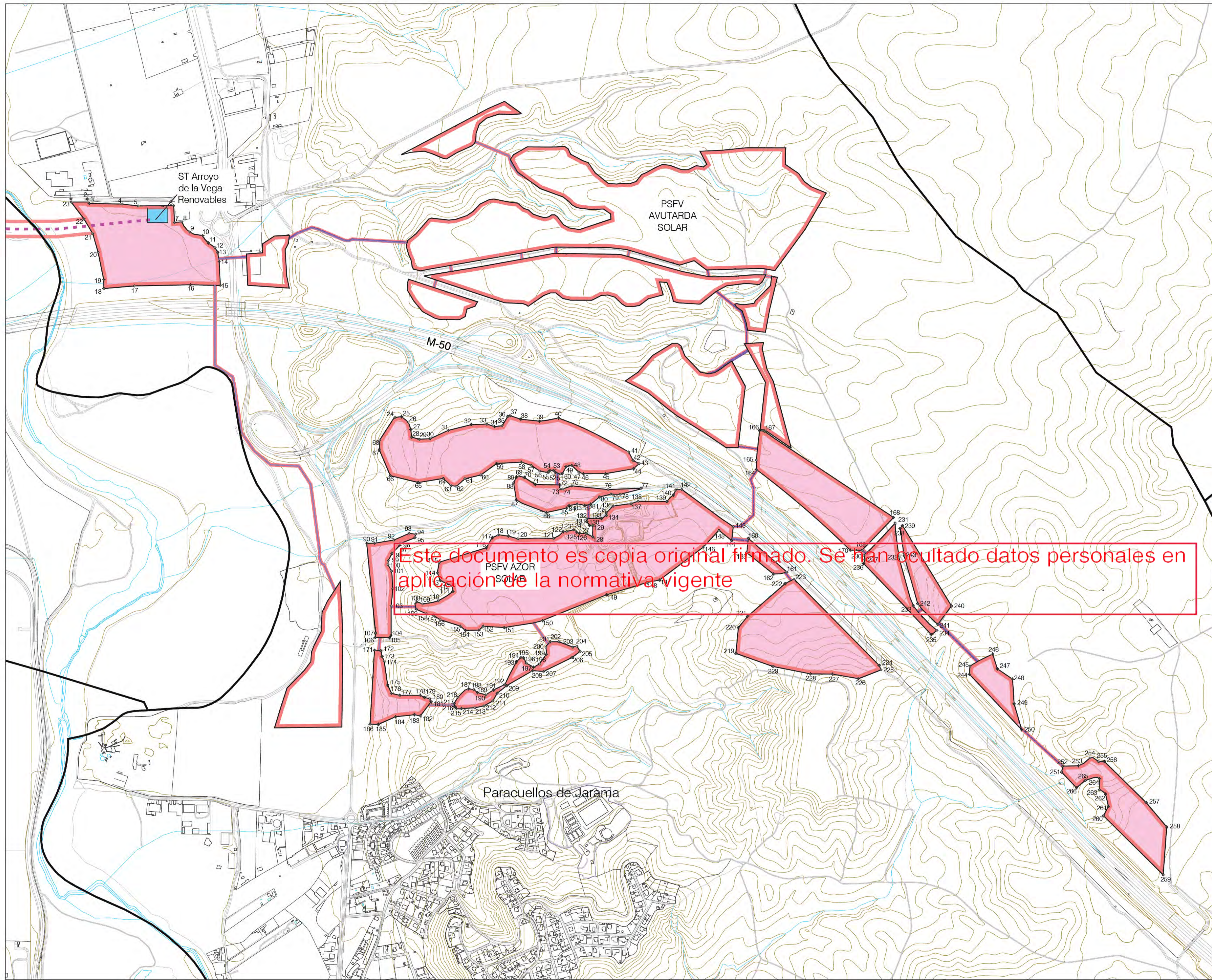
PROMOTOR:

IGNIS Desarrollo S.L.

PLANO Nº:
R-3.1

EQUIPO REDACTOR:

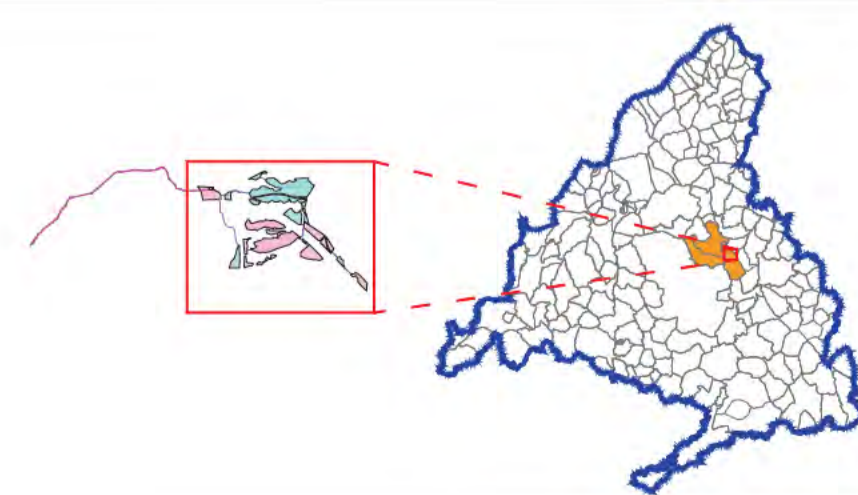
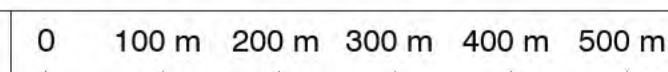
RH Estudio, Inv. y Proyectos S.L.P.



LEYENDA

- Términos municipales
- Delimitación del ámbito del PEI (Línea soterrada de Alta Tensión 220 kV)
- LSAT 220 KV Arroyo de la Vega Renovable-Arroyo de la Vega (RE) (Línea soterrada)
- Vallado de las PSFV
- Implantación PSFV Azor Solar
- Línea subterránea 30 kV
- Subestación Transformadora
- Vértices Coordenadas

Ámbito del Plan Especial. El PEI contiene las siguiente infraestructuras:



Base Cartográfica: Centro Regional de Información Cartográfica de la Comunidad de Madrid. ETRS89 / UTM Zone 30N (EPSG:25830). Cuadrícula UTM 2000 m

COORDENADAS

PSFV Azor Solar		PSFV Azor Solar			
Posición X	Posición Y	Posición X	Posición Y		
1	452004 60	448668 20	103	454242 60	448724 30
2	452007 77	448668 70	104	454198 94	448724 30
3	452044 86	448668 79	105	454181 94	448724 30
4	452072 07	448664 45	106	454116 48	448727 66
5	453124 89	448668 34	107	454092 80	448729 33
6	453314 34	448668 60	108	454071 59	448729 51
7	453344 26	448668 58	109	454037 20	448731 01
8	453368 63	448662 90	110	454126 64	448734 22
9	453394 09	448664 75	111	454022 95	448734 67
10	453338 29	448668 101	112	454028 39	448735 69
11	453355 46	448663 80	113	454121 42	448749 81
12	453376 88	448668 50	114	454162 66	448771 20
13	453388 66	448668 29	115	454162 69	448767 78
14	453390 83	448662 65	116	454163 19	448769 54
15	453394 30	448663 40	117	454179 11	448769 77
16	453396 40	448663 73	118	454003 01	448761 59
17	453112 02	448663 26	119	454099 68	448765 32
18	453012 48	448664 47	120	454460 46	448750 48
19	453011 82	448663 94	121	453900 08	448778 15
20	452993 07	448663 66	122	454030 90	448777 54
21	452976 17	448664 73	123	453925 18	448715 71
22	452947 12	448662 92	124	453931 85	448714 27
23	452905 99	448667 89	125	454032 32	448705 48
24	452967 49	448667 59	126	453964 94	448705 84
25	453889 13	448794 89	127	453982 98	448700 73
26	454011 01	448793 79	128	454050 58	448700 73
27	454019 12	448793 50	129	454030 69	448701 19
28	454022 13	448787 29	130	454091 56	448701 19
29	454046 55	448787 19	131	454036 00	448700 69
30	454042 66	448787 23	132	454030 66	448700 69
31	454142 78	448789 43	133	454031 14	448699 86
32	454218 04	448791 27	134	453969 44	448690 34
33	454269 90	448791 86	135	453912 62	448690 41
34	454294 15	448791 148	136	453885 46	448690 78
35	454318 85	448791 4 58	137	454209 11	448705 71
36	454337 66	448794 35	138	454225 77	448704 20
37	454345 63	448794 58	139	454237 79	448704 48
38	454390 02	448793 73	140	454265 53	448703 14
39	454441 90	448793 33	141	454290 72	448704 27
40	454503 51	448793 78	142	454328 01	448705 95
41	454574 10	448793 29	143	454365 81	448705 81
42	454748 42	448790 68	144	454380 46	448715 66
43	454788 11	448790 21	145	454389 20	448715 31
44	454797 07	448791 68	146	454397 51	448716 38
45	454808 38	448787 62	147	454422 37	448712 54
46	454885 66	448787 10	148	454440 89	448713 16
47	454970 79	448787 05	149	454463 36	448716 67
48	454947 53	448794 53	150	454492 20	448708 41
49	454928 69	448780 30	151	454477 19	448720 36
50	454915 95	448787 25	152	454505 04	448720 20
51	454909 65	448787 58	153	454510 78	448720 58
52	454949 69	448781 16	154	454563 94	448719 77
53	454988 77	448787 56	155	454674 64	448717 64
54	454976 95	448787 64	156	454645 19	448715 54
55	454970 59	448787 58	157	454654 93	448715 88
56	454442 66	448785 88	158	454418 93	448711 36
57	454414 23	448793 24	159	454384 12	448702 64
58	454381 88	448793 19	160	454302 59	448701 47
59	454301 00	448790 65	161	454288 74	448701 17
60	454249 18	448793 24	162	454259 17	448699 18
61	454197 08	448791 68	163	454229 60	448699 63
62	454167 90	448775 94	164	454186 63	448698 45
63	454151 90	448778 17	165	454168 64	448698 59
64	454126 61	448774 75	166	454163 03	448698 50
65	454043 88	448773 44	167	454161 80	448703 11
66	453982 38	448775 10	168	454173 83	448702 43
67	453916 10	448785 54	169	454086 62	448716 19
68	453817 67	448780 59	170	454030 63	448717 61
69	454373 90	448749 99	171	454123 75	448729 27
70	454391 88	448744 93	172	454247 45	448739 13
71	454427 99	448721 87	173	454276 23	448741 84
72	454407 28	448720 30	174	454365 65	448716 67
73	454508 45	448707 27	175	454562 05	448713 93
74	454518 46	448707 13	176	454587 66	448708 28
75	454547 88	448717 48	177	454622 04	448710 07
76	454666 40	448770 22	178	454630 41	448710 84
77	454774 11	448709 40	179	454627 55	448712 09
78	454795 91	448789 84	180	454636 29	448740 11
79	454815 22	448769 21	181	454608 22	448708 41
80	454637 90	448760 63	182	454620 72	448748 70
81	454608 78	448766 73	183	454667 81	448732 78
82	454589 39	448763 32	184	454745 50	448723 51
83	454566 11	448767 65	185	454726 57	448729 46
84	454538 55	448766 71	186	454604 41	448742 65
85	454524 81	448764 57	187	454546 21	448741 67
86	454463 90	448763 13	188	454564 42	448757 60
87	454365 53	448761 58	189	454631 85	448767 72
88	454366 54	448772 14	190	454792 82	448732 63
89	454365 68	448776 35	191	454747 81	448732 84
90	453874 63	448759 12	192	454681 95	448731 47
91	453899 54	448763 12	193	454637 69	448747 69
92	453863 42	448763 59	194	454651 58	448709 81
93	454014 03	448766 53	195	454683 64	448712 69
94	454038 76	448768 93	196	454628 04	448716 99
95	454022 73	448764 73	197	454643 31	448717 56
96	453983 07	448763 08	198	454693 53	448705 84
97	453983 48	448762 86	199	454698 40	448702 55
98	453967 70	448749 39	200	454603 05	448697 96
99	453942 22	448747 24	201	454613 99	448697 86
100	453944 31	448748 56	202	454616 11	448698 20
101	453956 42	448747 69	203	454620 22	448699 64
102	453960 49	448750 88	204	454647 25	448695 49
103	453954 78	448752 08	205	454676 14	448691 24
104	453954 82	448752 32	206	454694 39	448681 75
105	453949 41	448751 44	207	454641 48	448697 85
106	453932 01	448752 09	208	454649 89	448695 81
107	453930 50	448753 49	209	454647 31	448644 93
108	454038 71	448753 23	210	454629 66	448663 43
109	454058 20	448750 44	211	454637 59	448666 26
110	454109 59	448740 53	212	454629 27	448706 56
111	454157 43	448731 55	213	454627 76	448671 02
112	454155 43	448738 67	214	454628 52	448675 00
113	454116 08	448735 63	215	454621 48	448675 14
114	454106 59	448742 24	216	454602 77	448672 33
115	454112 29	448746 78			
116	454037 11	448751 48			
117	454036 66	448754 70			
118	454007 63	448756 85			
119	454039 53	448752 42			
120	454070 96	448763 65			
121	454088 16	448754 50			
122	454019 27	448767 13			
123	454031 29	448767 99			
124	454053 63	448763 56			
125	454063 23	448766 43			
126	454072 08	448766 39			
127	454063 69	448765 26			
128	454016 13	448750 19			
129	454016 35	448756 73			
130	454028 63	448761 62			
131	454096 60	448760 29			
132	454096 46	448768 45			
133	454045 08	448761 15			
134	454060 61	448762 62			
135	454060 66	448762 27			
136	454083 20	448765 28			
137	454147 48	448763 68			
138	454174 95	448766 73			
139	454089 22	448766 27			
140	454080 42	448767 43			
141	454088 70	448764 24			
142	454007 73	448765 94			
143	454077 00	448763 70			
144	454071 69	448763 61			
145	454029 99	448751 72			
146	454078 96	448761 76			
147	454038 60	448763 52			
148	454194 51	448740 48			
149	454062 15	448780 29			
150	454051 19	448725 36			
151	454028 29	448782 80			
152	454066 72	448728 29			

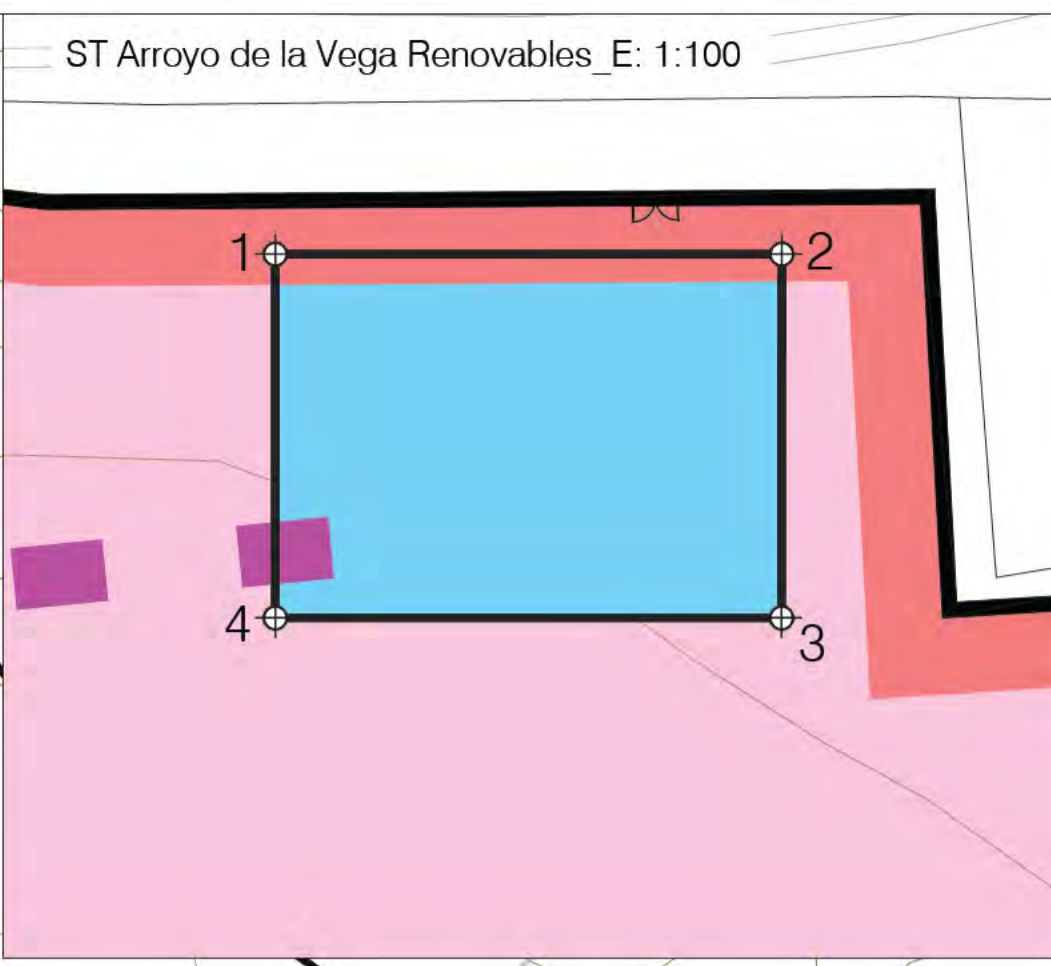
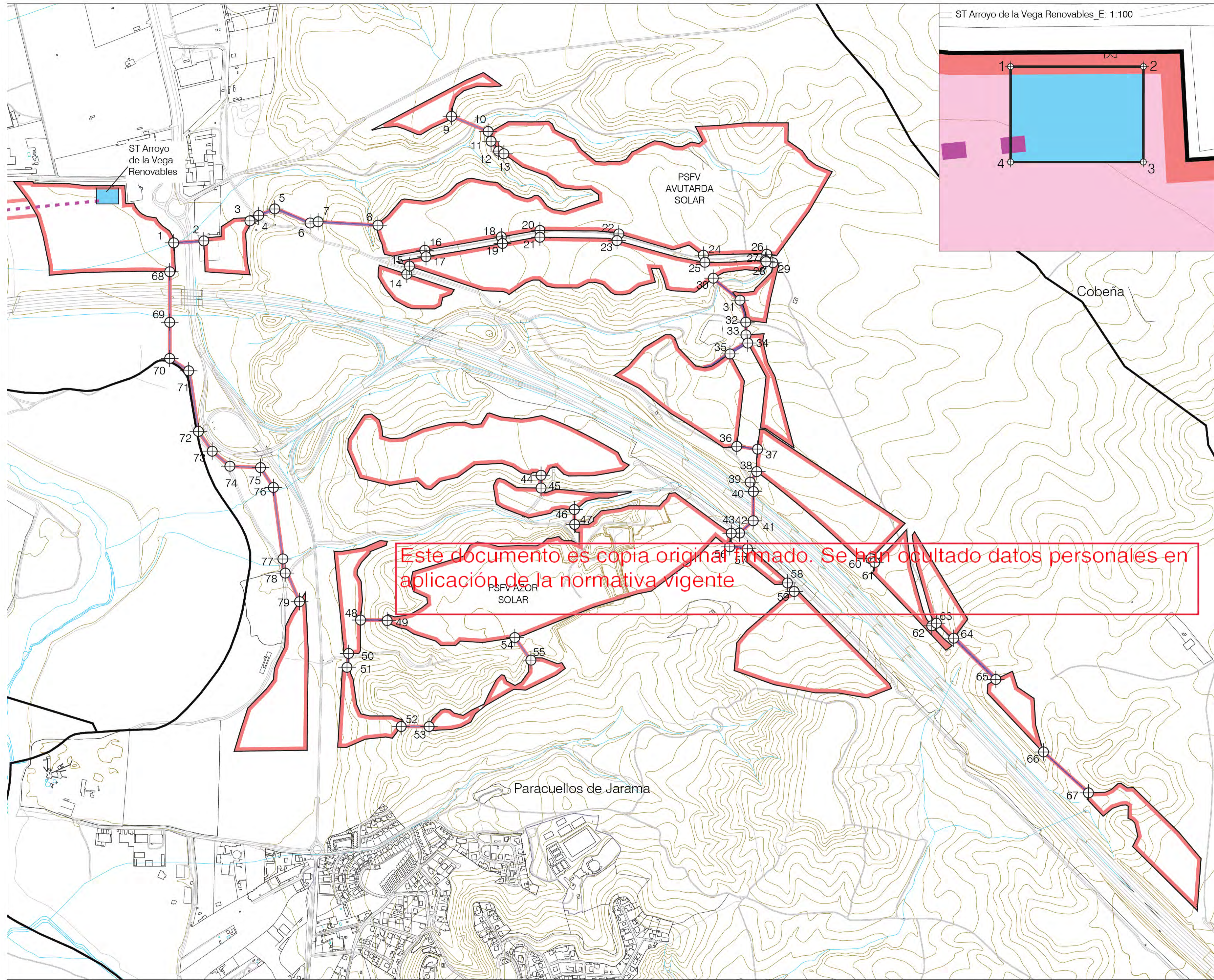
PLAN ESPECIAL PEI-PFOT-326
 VERSIÓN INICIAL DEL PLAN : DOCUMENTACIÓN PARA APROBACIÓN INICIAL

TÍTULO DEL PLANO:
**DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO
 SOBRE CARTOGRAFÍA**
 PSFV AZOR SOLAR

ESCALA: N 1:6.500
 PROMOTOR: IGNIS
 EQUIPO REDACTOR: RH ESTUDIO, Inv. y Proyectos S.L.P.

FECHA: Julio 2023

PLANO Nº:
R-3.2

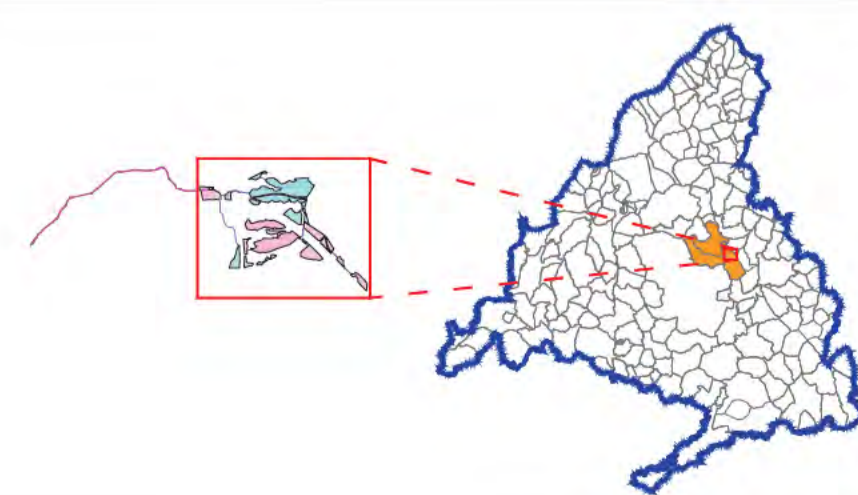
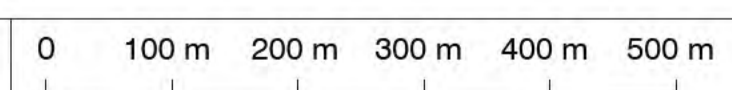


COORDENADAS

Líneas Subterráneas BT / 30 kV		
Posición X	Posición Y	
1	453399 17	448942 61
2	453480 40	448846 44
3	453619 80	448820 17
4	453648 53	448845 96
5	453694 86	448866 22
6	453802 13	448822 65
7	453826 32	448826 37
8	454007 50	448815 94
9	454230 22	448845 58
10	454340 79	448799 75
11	454349 15	448871 13
12	454372 52	448874 34
13	454388 83	448872 14
14	454384 82	448867 72
15	454192 88	448939 29
16	454149 41	448840 06
17	454152 83	448842 63
18	454380 77	448846 57
19	454384 34	448846 79
20	454497 68	448850 15
21	454497 80	448876 60
22	454736 56	448849 62
23	454730 99	448849 37
24	454992 58	448845 32
25	454997 11	448840 78
26	455184 31	448842 22
27	455180 06	448849 38
28	455202 78	448842 29
29	455181 92	448846 63
30	455022 42	448836 55
31	455103 16	448828 82
32	455100 89	448822 40
33	455121 37	448816 91
34	455126 88	448815 18
35	455012 83	448819 26
36	455093 58	448784 63
37	455156 63	448788 19
38	455153 97	448770 21
39	455133 97	448738 07
40	455143 78	448709 85
41	455143 25	4487621 34
42	455101 96	448764 14
43	455076 99	448763 59
44	454901 20	4487750 00
45	454901 20	4487720 42
46	454601 96	4487656 38
47	454603 01	4487610 41
48	453954 78	448720 88
49	454035 30	4487319 20
50	453918 62	4487219 84
51	453913 75	4487177 75
52	454077 73	448698 70
53	454162 20	448698 61
54	454421 74	4487267 85
55	454470 47	4487190 57
56	455072 58	4487542 49
57	455126 69	4487636 67
58	455047 06	4487433 14
59	455281 17	4487407 21
60	455499 68	4487606 32
61	455511 20	4487496 27
62	455683 78	4487320 49
63	455697 77	4487311 24
64	456750 07	4487265 89
65	456877 58	4487141 06
66	456921 97	448690 66
67	456158 03	4486797 81
68	453377 05	4488374 97
69	453377 05	4488222 11
70	453377 05	4488112 75
71	453434 51	4488076 16
72	453454 07	4487891 88
73	453505 13	4487631 96
74	453599 36	4487786 51
75	453651 90	4487782 24
76	453690 94	4487722 16
77	453719 72	4487626 78
78	453726 76	4487463 06
79	453770 12	4487376 66

ST Arroyo de la Vega Renovables		
Posición X	Posición Y	
1	453155 07	4488226 46
2	453222 04	4488226 46
3	453222 04	4488890 36
4	453222 07	4488890 36

- LEYENDA**
- Términos municipales
 - Ámbito del Plan Especial. El PEI contiene las siguiente infraestructuras:
 - Delimitación del ámbito del PEI (Línea soterrada de Alta Tensión 220 kV)
 - LSAT 220 KV Arroyo de la Vega Renovable-Arroyo de la Vega (REE) (Línea soterrada)
 - Vallado de las PSFV
 - Línea subterránea 30 kV
 - Subestación Transformadora
 - Vértices Coordinados



Base Cartográfica: Centro Regional de Información Cartográfica de la Comunidad de Madrid. ETRS89 / UTM Zone 30N (EPSG 25830). Cuadrícula UTM 2000 m.

PLAN ESPECIAL PEI-PFOT-326
 VERSIÓN INICIAL DEL PLAN : DOCUMENTACIÓN PARA APROBACIÓN INICIAL

TÍTULO DEL PLANO:
DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO
 SOBRE CARTOGRAFÍA

PLANO Nº:
R-3.3

DETALLE LÍNEAS SUBTERRÁNEAS 30kV Y LA ST ARROYO DE LA VEGA RENOVABLES
 ESCALA: N
 1:6.000

FECHA:
 Julio 2023

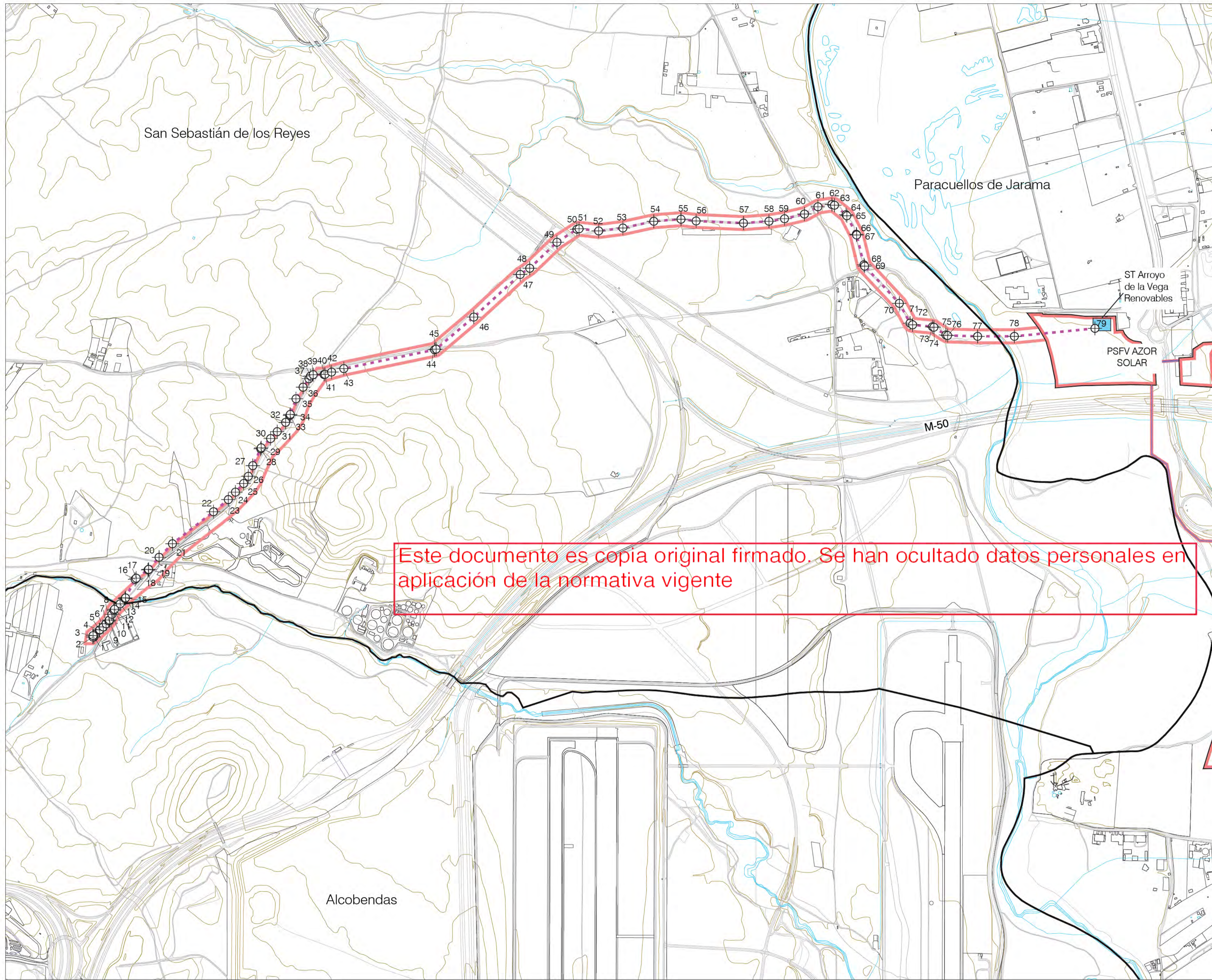


Ignis Desarrollo S.L.

EQUIPO REDACTOR:



RH Estudio, Inv y Proyectos S.L.P.



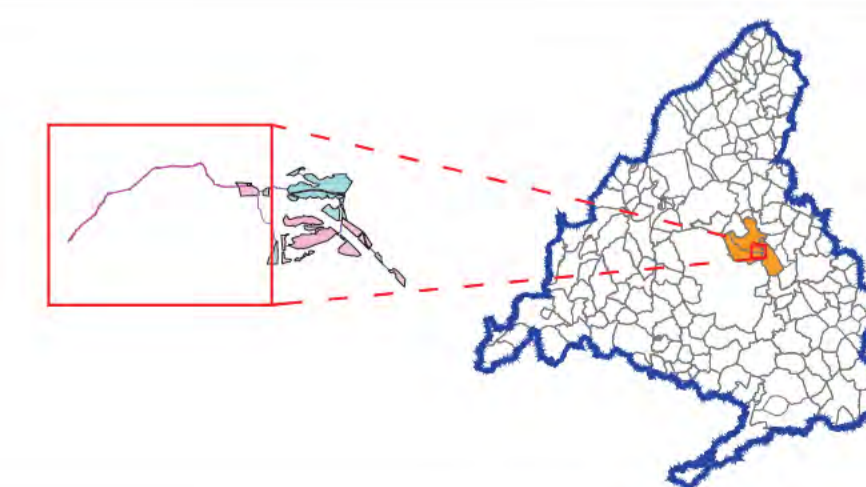
Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

COORDENADAS

Líneas Subterráneas LSAT / 132 kV		
	Posición X	Posición Y
1	449272.78	4487421.75
2	449369.40	4487421.75
3	449370.20	4487427.20
4	449393.54	4487447.20
5	449395.69	4487449.49
6	449409.00	4487460.10
7	449419.54	4487472.15
8	449439.84	4487482.79
9	449432.12	4487486.31
10	449441.37	4487507.91
11	449448.57	4487523.17
12	449451.30	4487526.80
13	449472.80	4487547.42
14	449491.08	4487567.05
15	449503.09	4487569.87
16	449509.50	4487640.10
17	449533.45	4487644.61
18	449576.11	4487675.22
19	449590.43	4487677.81
20	449619.98	4487723.63
21	449670.60	4487774.67
22	449635.98	448795.91
23	449882.08	4487941.97
24	449909.13	4487970.13
25	449942.18	4488002.79
26	449967.92	4488030.04
27	449974.67	4488070.30
28	450024.78	4488134.09
29	450006.57	4488137.79
30	450042.15	4488172.77
31	450067.17	4488198.87
32	450099.03	4488204.04
33	450115.57	4488200.42
34	450116.72	4488204.07
35	450136.25	4488203.28
36	450165.09	4488367.11
37	450187.15	4488399.05
38	450193.50	4488409.45
39	450203.34	4488414.49
40	450244.28	4488415.10
41	450248.17	4488415.78
42	450273.10	4488424.28
43	450319.33	4488437.32
44	450662.94	4488508.79
45	450668.70	4488511.23
46	450811.21	4488532.41
47	450867.06	4488703.52
48	451022.98	4488817.11
49	451126.04	4488916.63
50	451201.67	4488964.59
51	451209.84	4488966.52
52	451283.96	4488998.21
53	451376.63	4489009.20
54	451492.57	4488984.87
55	451595.53	4489002.67
56	451632.54	4488996.01
57	451832.01	4488987.93
58	451928.47	4488995.10
59	451987.32	4489004.48
60	452062.82	4489022.20
61	452113.86	4489049.71
62	452166.74	4489058.31
63	452176.51	4489055.59
64	452220.21	4489019.61
65	452223.38	4489015.67
66	452259.34	4489045.71
67	452300.37	4488942.96
68	452387.90	4488830.16
69	452390.66	4488825.24
70	452422.90	4488864.59
71	452482.55	4488809.34
72	452472.21	4488803.09
73	452547.16	4488856.88
74	452562.71	4488850.94
75	452598.27	4488864.71
76	452604.98	4488862.74
77	452718.21	4488859.47
78	452867.46	4488859.47
79	453162.35	4488859.65

- LEYENDA**
- Términos municipales
 - Ámbito del Plan Especial. El PEI contiene las siguiente infraestructuras:
 - Delimitación del ámbito del PEI (Línea soterrada de Alta Tensión 220 kV)
 - LSAT 220 KV Arroyo de la Vega Renovable-Arroyo de la Vega (REE) (Línea soterrada)
 - Vallado de las PSFV
 - Línea subterránea 30 kV
 - Subestación Transformadora
 - ⊕ Vértices Coordinados

0 100 m 250 m 500 m



Base Cartográfica: Centro Regional de Información Cartográfica de la Comunidad de Madrid. ETRS89 / UTM Zone 30N (EPSG:25830). Cuadrícula UTM 2000 m

PLAN ESPECIAL PEI-PFOT-326
 VERSIÓN INICIAL DEL PLAN : DOCUMENTACIÓN PARA APROBACIÓN INICIAL

TÍTULO DEL PLANO:
DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO
SOBRE CARTOGRAFÍA
 DETALLE LSAT 220 KV Arroyo de la Vega Renovable - Arroyo de la Vega (REE)

ESCALA: N
 1:7.500

PROMOTOR:
 IGNIS

FECHA:
 Julio 2023

IGNIS Desarrollo S.L.

PLANO Nº:
R-3.4

EQUIPO REDACTOR:



RH Estudio, Inv y Proyectos S.L.P.